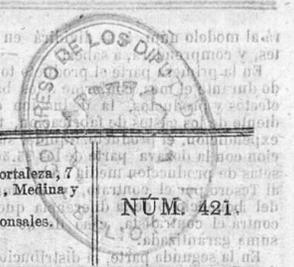


Sábado 18 de Abril de 1874.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid. Un mes, 2 pesetas. — Provincias: Un trimestre, 7,50 anticipados, pagándose a plazos, y 8,50 por medio de comisionados. — Ultramar: Antillas, 15 el trimestre; Portugal, 10 el trimestre; Filipinas y Fernando Poo, 20 idem. — Extranjero: Francia, 12,50 idem; Bélgica, Italia, Suiza, Inglaterra, Alemania, Holanda y demás países del Norte, 15 idem; América, 18 idem.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de **EL GOBIERNO**, Hortaleza, 7 principal, y en las librerías de Durán, Bally-Bailliere, Cuesta, Medina y Navarro y yinda de Poupert.

En Provincias, Ultramar y Extranjero, en casa de los correspondientes.

NUM. 421.

### EDICION DE MADRID.

#### PARTE OFICIAL.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**—Orden, fecha 10, autorizando a D. José de la Vega y Rodríguez, vecino de Santander, para construir una casa de baños de mar en la playa de Suanes, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del ingeniero jefe de la provincia.

2.ª Se dará principio a ellas dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de esta orden, debiendo quedar concluidas en el de un año, contado desde la misma fecha.

3.ª Se limita a la extensión de 140 metros el frente de playa que podrá ocupar el concesionario para uso de los bañistas, cuyo espacio podrá aumentarse en lo sucesivo, si las necesidades del establecimiento lo exigiesen y no hubiese otras concesiones que lo impidiesen.

4.ª Dicho espacio y el que ocupe la casa de baños no podrá destinarse a otro objeto.

5.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesión.

6.ª Tanto en el caso de caducidad como en el de que se lleven a cabo en aquel sitio obras de mayor importancia y utilidad por el Gobierno, o por particulares debidamente autorizados, queda obligado el concesionario a dejar la playa en el estado en que actualmente se halla, sin derecho a indemnización alguna.

El presidente del Poder ejecutivo de la República ha resuelto, con fecha 10, nombrar oficial de tercer grado en el cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, al ayudante de primer grado de la misma sección D. Francisco García Fresca, que presta sus servicios en el archivo central de Alcalá de Henares, y ha sido propuesto en primer lugar en la terna formada por la Junta de archiveros, bibliotecarios y museos para la provisión de la plaza en virtud de concurso, a D. Mariano Andrés Domec y Andrés, que está adscrito al archivo histórico nacional, prestando en comisión sus servicios en este ministerio, y ha sido propuesto en primer lugar en la terna formada por la Junta de archiveros, bibliotecarios y museos para la provisión de la plaza en virtud de concurso, a don Manuel de Arias y de Eseo y a D. Paulino Savirós y Esteban, propuestos como los anteriores.

Ordene, fecha 14, disponiendo que se provean por concurso las cátedras de Anatomía quirúrgica, apópsitos y vendajes vacantes de las Universidades de Barcelona y Valladolid y las de Patología médica en las Universidades de Barcelona y Valencia.

**CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.**—Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que a continuación se expresan fallecidos en los ejércitos de Ultramar; en su consecuencia las personas que por sí o como apoderados de sus herederos tengan, que hacer, efectivos dichos alcances pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, con excepción de los lunes y jueves, de doce a dos de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital.

Soldados: Vicente Torres Márton, Agapito Ferrera Sanz, Joaquín Alvarez Jodar, Antonio Ruiz Pérez Alonso, Miguel Juan Ricart, Asencio Cano Valenzuela, Eulogio Sanjuan Lopez, José Cascaño Amador, Francisco Beramendi Urduñiz, Alberto Diaz Iglesias, José Compte, Manuel Sanjurjo Saavedra, Antonio Jimenez Lladó, Manuel Garrido Igoñigot, José García Matas, Marcelino García Alvarez.

Cabo segundo: Gil Charro Iglesias.

Soldados: Manuel Alforza Aznar, Isidro Sedeno Torres, José Rey Bruil, Francisco Piñero Romero.

Sargento segundo: Ercutoso Hévía Vigil.

Soldado: José Villar Romero.

Cabo primero: José Lopez Fernandez.

Soldados: Policarpo Izquierdo, Bernardo Aquilino Fernandez Mendez, Domingo Caelles Batalla, José Antoni Martí, Zenon Elias Tejado, Cándido García Atienza, Atanasio Raso García, Anacleto Saez Etago, Antonio Aparicio Perez, José Mosquera Amado, Andrés Montero Caranmas, José Rodríguez Castro, Ignacio Torrens Aeset, Melchor El Toro y Piza, Bonifacio Antonio Pérez, Manuel Escudero García, Antonio Morillas Mendoza, Martín Jorda García, Aniceto Gutiérrez Olmedo, Ramón Blasco Muñoz, Mariano Bñe Ramón, Rosendo Alfonso Francisco, Isidoro Alonso Gaspar, Lorenzo Barcarés Alonso.

Cabo segundo: Felipe de la Caba Ramon.

Soldado: Juan Costa Paules.

Cabo segundo: Marcelino Casas García.

Soldados: Alberto Carro Rilo, Francisco Diaz Fernandez, Jorge Escalona Galvez, Cipriano Escudero Melgar, Gregorio Fernandez Brieva, Bartolome García Martínez, Manuel Gomez Campos, José García Rey, Genaro Hermida Rodriguez, Francisco Martínez Alvarez, Atilano Perez Latorre, Camilo Rodríguez García, Agustín Rodríguez Escudero, Laureano Zúmelzu Jimenez.

Cabo segundo: Innocente Martinez Lopez.

Soldados: Domingo Muñoz Cuadrado, Joaquin Muñoz Carpio, Juan Agin Latre, Agustín Varrich Sentí, Tomás Gomez Diaz, José Granda Viana, Cosme Basart Sentí.

Cabo primero: José Rodríguez Raimundo.

Soldados: Pedro García Cantos, Juan Pastor Rodes, Baldomero Ribé Badía, Francisco Cano Olivas, Pascual Jerez Asensi, Eulogio Martín Calvo, Fermín Rodríguez Rodríguez, José Pons Maestre.

Cabo primero: Julián Herraz Jimenez.

Soldados: Modesto Miravet Navarro, Félix Peto Puig, José Sanahuja Peña, Diego Gomez Perez, Eugenio Chumillas Torres, Miguel Berdós Arate, Agustín Espinosa Arribalza, Rafael Ortiz Guerrero, Domingo Martín Luengo, Santiago Hermosa García, Vicente Delgado Gil, Jaime Guardia Bada, Antonio Bonet y Riera, José Taboada Lago, Vicente Criado Callejo, Pedro Salazar Balciat, Pedro Nistal Palacios, Ignacio Mariorel Boronat, Jacinto Col Vidalborgo, Victoriano Rio Valcárcel, Federico Torres Ayalá, Fernando Bertrán Pinto, Francisco Rivas Mura, Alfonso García Alfaro, Jaime Cruzan Orduña, Plácido Cervera Martín.

Cabo segundo: Jacinto Eijna Montoya.

Soldados: Hermenegildo Sidal Ruiz, Francisco Goya Goehico, Pedro Basterra Ola varrieto, Santiago Sastre Ramos, Lesmes Albania Montoya, Antonio Rubio Diaz, Miguel Romero Pardo.

Cabo segundo: Vicente Gujjarro Lopez.

Soldados: Vicente Gomez Gonzalez, Manuel

Fernandez Aldengo, Agustín Vargas Torres, Nicomedes Triguero Nayarro, Bernardo Araiz Villafraña, Francisco Aparicio Vega, Carlos Muriel Sanchez, José Pardo Pita, Francisco Martínez A Tavilla.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**—En la Gaceta se publican varios anuncios de los navegantes, referentes al Código internacional de señales; Luz verde de Palermo, en la costa N. de Sicilia; Luz de Brindisi, en la costa de Italia; Luces del Gironda, en la costa O. de Francia; valiza de Harling, en la costa de Massachusetts; Faro de Penfield, en la costa de Connecticut; Cañalón de Holshead, en la costa O. de Inglaterra; y Luces de Braye, en la costa N. O. de Francia.

**DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.**—Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 20 del corriente, de diez a dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja, segundo semestre de 1872, carpetas números 1.513, 1.512, 1.513, 1.514, 1.515, 1.518, 1.519, 1.521, 1.523, 1.524, 1.525, 1.526, 1.527, 1.529, 1.534, 1.532, 1.533, 1.536, 1.540 y 1.541 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador depositados en esta Caja, primer semestre de 1872, carpetas números 152 al 160 de señalamiento.

Segundo semestre de 1872, carpetas números 261 al 280 de señalamiento.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 13 de sorteo, que comprende la carpeta núm. 196 de señalamiento.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### INSURACCION.

para llevar a efecto el contrato sobre anticipo de 25 millones de pesetas con garantía del sello del Estado.

#### CAPITULO PRIMERO.

##### DE LAS REGLAS ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1.º El contratista se hará cargo por sí o por medio de sus representantes, debidamente autorizados, de todo el papel sellado y demás efectos timbrados que para el consumo de la Península existan en los almacenes de la Fábrica Nacional del Sello y en los de las administraciones económicas de las provincias, incluidos los de las depositarias de partido y administraciones subalternas de rentas estancadas, después que haya cumplido por su parte lo estipulado en el contrato, cuya adjudicación se le hizo por orden del Gobierno de la República de 27 de Febrero de este año.

Art. 2.º La entrega de dichos efectos al contratista se hará en la Fábrica del Sello, con asistencia de los jefes de la misma y ante notario público, en los almacenes de las administraciones de provincia ante el jefe económico, el de la intervención y el guardalmece respectivo, y en las depositarias de partido y administraciones subalternas de rentas estancadas ante el administrador depositario o su baltero, el alcalde, el síndico y el secretario del ayuntamiento.

Art. 3.º De la entrega que se haga en la Fábrica del Sello se levantará un acta notarial, en la que se detallarán literal y numéricamente los documentos que reciba el contratista, debiendo firmarla todos los asistentes al acto.

De la que se verifique en los almacenes de las administraciones económicas de provincia se expedirá un acta certificada por el jefe de la intervención, que con iguales requisitos que la anterior firmarán también todos los concurrentes.

Y de la que tenga lugar en las depositarias de partido y administraciones subalternas de rentas se extenderá un acta también, con igual expresión y formalidades que las anteriores, pero certificada por el secretario del ayuntamiento.

Las certificaciones que de dichas entregas expidan los jefes de la intervención de las administraciones económicas y los secretarios de los ayuntamientos en su caso harán la misma fe que si fueran actas notariales, cuya circunstancia se hará constar en las mismas actas.

Art. 4.º Tanto del acta notarial referente a la entrega que se haga en la Fábrica Nacional del Sello, como de las que certifiquen los secretarios de ayuntamientos, con referencia a las entregas hechas en las depositarias de partido y en las administraciones subalternas, se sacarán tres copias testimoniadas o certificadas respectivamente. De las del acta notarial se remitirá una copia a la Dirección general de Rentas Estancadas, otra se entregará al contratista y otra se conservará en la Fábrica; y de las que certifiquen los secretarios de ayuntamiento se entregará una al depositario o representante del contratista, otra al funcionario que haya hecho la entrega y otra se remitirá a la administración económica de la provincia.

Art. 5.º La entrega de efectos, de que tratan los artículos anteriores, se verificará en un mismo día, que oportunamente señalará la Dirección general de Rentas Estancadas, tanto en la Fábrica Nacional del Sello como en los almacenes de provincia, de partido y administraciones subalternas.

Art. 6.º La que haya de realizarse de los efectos existentes en dicho día en los almacenes de las depositarias de partido o en las administraciones subalternas de rentas podrá hacerse en concepto de entrega provisional en las administraciones económicas respectivas, ateniéndose para ello al resultado de los libros de cuentas que se llevan en estas dependencias provinciales, y debiendo asistir al acto el jefe económico, el de la intervención y el de la sección administrativa. Al efecto se cortarán dichas cuentas en el acto de verificarse la entrega, por medio de notas que firmarán todos los asistentes con el representante del contratista, quedando entonces a disposición de este los efectos así entregados, según los términos del contrato, y formulándose un pliego de cargo por cada depositaria o subalterna, con la misma expresión y formalidades prescritas para las actas en el art. 3.º

Art. 7.º El cargo al contratista por la entrega, de que trata el artículo anterior, conservará el carácter de provisional durante un mes, contado desde la fecha de dicha entrega, dentro de cuyo plazo deberá realizarse la definitiva en las depositarias o administraciones subalternas correspondientes, en la forma prevenida en el art. 2.º, pudiendo hacerse entonces las debidas rectificaciones. Si el contratista dejara transcurrir dicho plazo sin presentarse a obtener la entrega definitiva, se entenderá como definitivo el cargo provisional que se le hubiera hecho, a virtud de lo dispuesto en este ar-

tículo, salvo el caso de imposibilidad material, involuntaria y justificada, si ocurriera en algún punto.

Art. 8.º Reunidas en las administraciones económicas de las provincias las actas certificadas de las entregas definitivas hechas, en todos los almacenes de sus respectivas dependencias, se redactará una general, que será el cargo al contratista; y sacándose también tres copias de ella, una se remitirá a la dirección general de Rentas estancadas, otra se entregará al contratista y la otra se conservará en la sección de intervención de la administración de provincia.

Art. 9.º No serán objeto de la entrega los efectos sellados que resulten en poder de los expendedores, de que trata el real orden fecha 13 de Noviembre de 1867, que han sustituido a los antiguos terceminas. Dichos efectos, y todos los que se hallen en cualquier otro establecimiento o expendiduría de la Hacienda, cuyo valor no haya sido satisfecho anticipadamente, se devolverán al almacén el día anterior al de la entrega, pudiendo aquellos continuar en la expendición, pero sujetados a la ley general sobre el pago al contado, con los demás sellos tanqueros.

Art. 10.º Tampoco serán objeto de la entrega las cédulas de empadronamientos y licencias de uso de armas y de caza, ni cualquier otra clase de efectos sellados de edición caducada que en el día en que aquella se verifique existan en la Fábrica Nacional del Sello o en los almacenes de las capitales de provincia y administraciones subalternas.

Art. 11.º Queda asimismo exceptuado el papel que por la administración se entrega a los ayuntamientos con destino a multas municipales, debiendo las administraciones económicas y guarda-almacenes continuar desempeñando este servicio.

Art. 12.º Los efectos de enva remesa se tenga aviso el día de la entrega serán a su llegada recibidos por los jefes económicos y puestos a disposición del contratista, librándose certificación de recibo para aumentar el cargo de aquel, y remitiéndose copia de ella a la dirección general.

Art. 13.º El contratista recibirá diariamente en la Fábrica del Sello, para ser trasladados al almacén o depósito que establezca, las labores que se hagan en virtud de las consignaciones generales o parciales que la dirección acuerde, facilitando a aquella dependencia el oportuno documento de recibo, en que, con distinción de clases, se expresarán los efectos que se le entreguen, de los cuales llevará cuenta la contaduría de la misma.

Art. 14.º Los trabajos referentes al timbre de periódicos se harán, como hasta aquí, por la fábrica y por las administraciones económicas, encargándose de su recaudación el contratista, quien pasará el jefe de aquellas oficinas una hoja en que conste el papel que se presente y los derechos que adeuda, en cuyo documento firmará su recibo el contratista, procediéndose en su vista a la estampación del timbre, y devolviéndose después el papel a las empresas periódicas.

Art. 15.º Si el importe de los derechos de timbre se ingresase en sellos de comunicaciones, serán estos reconocidos por un grabador de la fábrica; y si resultasen legítimos, se admitirá su importe como metálico, inutilizándose seguidamente a presencia del contratista, con la intervención de los jefes del establecimiento.

Art. 16.º Igualmente se encargará el contratista de la recaudación del timbre particular, de cuyo servicio entiende hoy la administración económica de esta provincia. Al efecto expedirá esta un documento en que se expresen los sellos que por la fábrica han de estamparse; cuyo documento, satisfechos que sean los derechos al contratista, y hecho así constar, se entregará a los interesados, para la estampación de los sellos.

Art. 17.º Quedan exceptuados de estas formalidades los títulos profesionales, los de propiedad de minas, cédulas de privilegio de intervención y demás documentos que se manden sellar por la dirección general del ramo, en atención a que el pago del valor de los sellos se verifica por los interesados en las oficinas de Fomento, en papel de pagos al Estado, al tenor de lo dispuesto en real orden fecha 17 de Diciembre de 1855.

Art. 18.º Para que tenga efecto el nombramiento de los depositarios de las capitales de provincia y de las subalternas, el contratista cuidará de hacer a la Dirección general de Rentas estancadas la oportuna propuesta de los primeros, así como a los jefes económicos para los segundos.

Por regla general no podrá conferirse el cargo de depositario a ningún funcionario público.

Art. 19.º Los administradores subalternos de rentas estancadas y depositarios de los partidos ejercerán en sus distritos la intervención administrativa que con la general de la provincia corresponde en la capital a los administradores económicos.

Art. 20.º Recibido que haya el contratista los efectos que resulten existentes en la Fábrica Nacional del Sello, cuidará de su distribución y remesa a provincias, con arreglo a las necesidades del servicio, reclamando a la dirección, con la anticipación debida, los que después de hechas las consignaciones ordinarias hayan de necesitarse para más consumo. A la declaración deberá acompañar un estado demostrativo de las existencias que resulten en el depósito que establezca en esta capital y en los de las capitales de provincia, y de los consumos probables desde la fecha en que haga el pedido hasta terminar el año.

Art. 21.º El contratista cuidará de que todos los puntos de expendición, que existen, o que en lo sucesivo se establecieren, se hallen convenientemente surtidos, con arreglo a su situación e importancia, teniendo presente, cuanto sobre el particular dispone la instrucción de 10 de Noviembre de 1861.

Art. 22.º Los estancos y expendidurias de efectos timbrados podrán hacer al menos cuatro sacas mensuales en las subalternas, y hasta seis en las capitales de provincia.

Art. 23.º Para mejor cumplimiento de las dos anteriores reglas, las administraciones económicas facilitarán a los depositarios una relación por distritos de los estancos y expendidurias que hay en la provincia, puntos en que se hallan situados y efectos sellados de que ordinariamente se surten.

Art. 24.º El contratista será responsable de la falta de surtido, siempre que esta sea ocasionada por él o por sus comisionados.

Por la falta de surtido de sellos de comunicaciones se exigirán las multas marcadas en el art. 4.º del real decreto de 15 de Febrero de 1856.

Art. 25.º Para la entrega de papel de oficio a tribunales se ajustarán los depositarios a las consignaciones que las administraciones económicas les comuniquen, en vista de los presupuestos que por la dirección se aprueben, siendo responsable el contratista de las entregas que se hagan fuera de aquéllas.

En casos de extrema urgencia se consultará a la dirección por las expresadas oficinas, a reserva de remitir en un término breve los presupuestos adicionales; y no se procederá a la entrega del papel sin que se conceda la autorización.

Art. 26.º Para la devolución del sobrante que en fin del año resulte, y para la de los efectos que en los depósitos ingresen por consecuencia del canje, se observarán las formalidades que acuerde la Dirección general de Rentas estancadas al cadañar la emisión a que los documentos correspondan.

Su remesa a la fábrica se hará dentro de los plazos que se fijen.

Art. 27.º A esta clase de remesas, y a todas las demás que se hagan, incluidas las de unas a otras provincias, se acompañará la correspondiente guía, en que se expresarán detalladamente los efectos que se remiten, número de bultos en que se hallan empacotados y su peso bruto. Los jefes económicos tomarán razón de estos documentos, sin cuyo requisito no podrá verificarse la remesa.

Art. 28.º Con arreglo a la cláusula 6.ª del pliego de condiciones, el contratista podrá ejercer la inspección y vigilancia convenientes en las operaciones de elaboración y talleres de la Fábrica del Sello, sin que por ello se entienda que pueda entorpecerse de modo alguno dicha fabricación.

Art. 29.º Los gastos de fabricación y transporte de los efectos timbrados que reciba el contratista en los almacenes de la Fábrica y en los de provincias y subalternas serán objeto de una liquidación especial, que se practicará en la forma que se determine.

Art. 30.º Los investigadores a que se refiere la condición 3.ª del contrato, y a quienes por la 18 se conceden las mismas atribuciones que a los del Gobierno, ajustarán su gestión a cuanto disponen las instrucciones de la renta en materia de visitas y denuncias.

Art. 31.º Si las pérdidas o deterioros de que trata la condición 23 del contrato fuesen producidas por otras causas que las que en la misma se expresan, serán de la responsabilidad del contratista.

#### CAPITULO II.

##### DE LAS REGLAS DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD.

Art. 32.º El papel sellado y demás efectos timbrados existentes en la Fábrica Nacional del Sello de que se haga cargo el contratista como primera entrega se datarán en la cuenta de fabricación de dicho establecimiento y se justificaran con una copia del acta de recuento.

Art. 33.º Las administraciones subalternas, las de partido y las económicas de provincia datarán también en sus cuentas del sello del Estado las existencias que se entreguen al contratista, comprendiendo esta data en concepto especial de tal entrega, y justificándola las subalternas con una copia del acta parcial respectiva, y las de partido y de provincia con otra copia del acta general, en que se detalle en extracto el pormenor de los parciales de su referencia.

Art. 34.º La Fábrica Nacional del Sello continuará rindiendo cuentas mensuales por lo respectivo a la fabricación y entrega al contratista de papel y sellos que se confeccionen en el establecimiento. Las entregas que haga el contratista las justificará con facturas detalladas, en las cuales constará el recibo del representante o depositario de efectos que el contratista autorice para recibirlos.

Art. 35.º La cuenta del sello del Estado en las administraciones económicas para los efectos timbrados de que se haga cargo el contratista como existentes al principio el arriendo deberá quedar saldada con la entrega. Si al verificar el previo recuento resultasen diferencias en más o en menos con relación a las cuentas anteriores, se cargarán las primeras como aumentos por rectificaciones, sin perjuicio de inquirir la causa de que dimanen, y se datarán las segundas como faltas reintegrables, haciéndose efectivo desde luego su importe a los precios de venta.

Art. 36.º El papel o sellos caducados que puedan resultar en los almacenes de las administraciones se remesarán inmediatamente a la Fábrica Nacional del Sello, con las formalidades establecidas, a fin de que sean también data en la misma cuenta en que conste la entrega al contratista de las existencias del papel y sellos corrientes.

Art. 37.º Las existencias o débitos en cada uno de los productos de la venta se datarán también en la mencionada cuenta en concepto de *pagos justificadas*, uniéndose certificación que acredite que el importe de dichos débitos queda cargado en los libros y cuentas de rentas públicas del presente año económico.

Art. 38.º Por el papel de multas de ayuntamientos, que debe continuar a cargo de la administración, se rendirá mensualmente una cuenta especial, a partir de las existencias que resulten en fin del mes en que se haga la entrega, acomodándola en cuanto sea posible a la estructura de la del sello del Estado, de que actualmente forma parte.

Art. 39.º Por las remesas de papel sellado y sellos expedidos por la Fábrica Nacional antes de hacer entrega de sus existencias al contratista que las administraciones de provincias reciban después de entregadas las suyas y rendida la cuenta de dicho mes rendirán otra adicional, en la que hagan constar el cargo de los efectos que se remiten, y que harán al depositario del contratista. Esta data se justificará con recibo detallado, suscrito por dicho depositario.

Art. 40.º Del surtido de los estancos y demás dependencias por lo respectivo del sello llevarán las administraciones un registro de intervención, en que anotarán por orden riguroso cada una de las sacas que para unos y otras se haga; quedando obligado el contratista a que sus agentes presenten en las respectivas administraciones diariamente relaciones o notas de los pedidos satisfechos en cada uno, acompañando estos documentos como justificantes.

Art. 41.º El contratista pasará a las administraciones respectivas, sin pérdida de tiempo, relación justificada de toda la saca de valores que se haga por los estancos y expendidurias.

Art. 42.º A la vez que el registro, prepararán las administraciones subalternas relaciones arregladas al mismo, en que se consignen también aquellos resultados.

Art. 43.º El registro y las relaciones se cer-

rarán en las subalternas el día 23 de cada mes, a fin de que después de confrontados sus resultados puedan remitirse las segundas por el correo más inmediato a la administración económica del partido o de la provincia. Las de partido cerrarán su registro y relaciones el día 27 de cada mes, para que puedan enviar estas a la de la provincia con la oportunidad conveniente a fin de que cierren sus operaciones el último día hábil de cada mes.

Art. 44.º Las administraciones económicas y las de partido llevarán iguales registros por lo respectivo a los estancos de su inmediata dependencia. A estos registros, después de cerradas las operaciones del respectivo mes, agregarán a continuación y con referencia a las relaciones de las subalternas los resultados totales de cada una de estas, a fin de obtener así el resumen general de rentas y valores en el partido o en la provincia.

Art. 45.º Los depositarios del contratista presentarán a las administraciones económicas las nóminas de premio de expendición y las liquidaciones de partes de efectos timbrados, para que sean comprobadas las primeras con el libro de intervención de pedidos, y las segundas con las guías de su referencia, que deberán unirseles; y a fin de que verificada dicha comprobación tomen razón de su importe en otro registro especial de intervención que al efecto establecerán, y consignado en dichos documentos la nota de *conforme y páguese*, los devolverán a los depositarios, que no lo satisficieran sin dicho registro.

Art. 46.º La Fábrica Nacional del Sello liquidará los gastos que ocasione la fabricación de los efectos timbrados que entregue al contratista, y pasará su depositario las nóminas, relaciones o documentos justificados que deban ser satisfechos por el mismo, después de haber tomado razón de su importe en un registro especial.

Art. 47.º Las administraciones económicas remitirán en los cinco primeros días de cada mes a la Dirección general de Rentas y a la intervención general de la administración del Estado un ejemplar a la primera y dos a la segunda de la certificación modelo núm. 1, en que consten los resultados totales valorados de la intervención de las rentas y los productos por administraciones subalternas, así como los gastos que hayan intervenido y autorizado. La administración de Madrid comprenderá además los gastos por minoración de productos de timbre de periódicos y sellos admitidos a empresas periódicas en pago de aquel derecho por sobrante, deducido al tanto por ciento correspondiente.

Art. 48.º La Fábrica Nacional del Sello remitirá en igual período y a las mismas oficinas generales certificaciones de los gastos de fabricación ocasionados que haya intervenido y autorizado a pagar por el contratista.

Art. 49.º Los depositarios del contratista remitirán al mismo sus cuentas de gastos, acompañadas de los documentos de justificación, para que dicho contratista pueda unirlas a su respectivo balance o cuenta general.

Art. 50.º Con presencia de las certificaciones que remitan a la intervención general de la Fábrica Nacional del Sello y las administraciones económicas, y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar su examen y comprobación, redactará dicho centro el estado o estados generales correspondientes, para conocer la totalidad de los productos y de los gastos imputables a cada liquidación mensual, procurando que estos resultados puedan estar ultimados el día 15 de cada mes. Para no entorpecer la liquidación podrán dejarse para incluir en la del mes inmediato los respectivos a la provincia de Canarias que no se hubiesen recibido a la indicada fecha.

Art. 51.º El contratista, por su parte, presentará por duplicado para el indicado día 15 de cada mes a la intervención general de la administración del Estado los documentos siguientes:

1.º Un balance de situación de los efectos timbrados de que se haya hecho cargo, por consecuencia de su contrato.

2.º Otro balance de los productos y gastos del sello del Estado que haya intervenido la administración.

3.º Una liquidación provisional del contrato objeto de estas disposiciones.

Art. 52.º El balance de situación de efectos timbrados se arreglará al modelo número 2, y demostrará por clases de papel o sellos:

1.º Las existencias en poder del contratista al principio el período de su referencia.

2.º El cargo de lo que durante el mismo haya recibido de la Fábrica del Sello, justificada con certificaciones de la misma.

3.º El que asimismo esté representado por papeletas de la administración económica de Madrid para la estampación del timbre particular, justificado por dichas papeletas.

4.º El procedente del canje de efectos caducados que se verifique en los puntos de expendición, que deberá ser igual a lo que se date por el mismo concepto.

5.º El total cargo.

6.º La data por ventas, en la que se incluirá también la parte correspondiente a la estampación del timbre particular. Esta data se justificará con un estado de los efectos vendidos y de su importe por clases y provincias.

7.º La del papel canjeado en los puntos de expendición, distinguiendo lo que haya sido con recargo o sin él.

8.º La de los sobrantes caducados devueltos a la Fábrica del Sello, justificada con las certificaciones tornas-guías de su recibo en la misma debidamente relacionadas.

9.º Las demás datas que puedan haberse autorizado por órdenes especiales, de que se acompañarán copias, como también los recibos por lo referente al papel de oficio facilitado gratis a las autoridades a quienes esté concedida esta facultad.

10.º La data total.

11.º Las existencias que resulten por fin de mes en almacenes y en curso de transporte.

Art. 53.º El balance de productos y gastos comprenderá por provincias, según modelo número 3:

1.º El producto por ventas de papel sellado y sellos sueltos.

2.º El de los sellos del impuesto extraordinario de guerra.

3.º Los gastos de fabricación, transporte y expendición de papel sellado y sellos sueltos.

4.º Los que por iguales conceptos correspondan a los sellos del impuesto de guerra.

5.º El producto líquido en general por cada uno de los indicados ramos.

6.º Este balance acompañarán los documentos justificativos de los gastos intervenidos y autorizados por la administración.

Art. 54.º La liquidación mensual se arrega-

rá al modelo núm. 4; se dividirá en tres partes, y comprenderá, a saber:

En la primera parte el producto total obtenido durante el mes, conforme a los balances de efectos y productos, la deducción correspondiente de los gastos de fabricación, transporte y expendición, el producto líquido, su comparación con la dozava parte de los 25.506.347 pesetas de producción media anual garantizada al Tesoro por el contrato, y la demostración del beneficio ó de la diferencia que resultase contra el contratista, caso de no cubrirse la suma garantizada.

En la segunda parte, la distribución del producto líquido correspondiente al Tesoro y al contratista, aplicando al premio la dozava parte garantizada, mas el 50 por 100 del beneficio obtenido, y el 50 por 100 restante al contratista.

Y en la tercera parte, tomando por base el capital anticipado al Tesoro pendiente de devolución definitiva al contratista, se demostrará el interés que corresponda al mes á que la liquidación se refiera; se consignará la dozava parte de los 5 millones de pesetas que en cada año ha de reembolsarse el contratista y aplicarse á la liquidación, demostrando extensamente lo que durante el año vaya reteniendo aquel para aplicarlo á dicho reembolso; se comprenderá también lo que al mismo contratista corresponda por el 50 por 100 de los beneficios, y, sumadas las tres partidas, se compararán con el producto líquido, y se determinará por este medio la recaudación líquida disponible á favor del Tesoro.

Art. 55. Al presentar el contratista los balances y liquidación mensual, de los que facilitará copias á la Dirección general de Rentas y á la del Tesoro, se comprometerá á hacer inmediata y efectiva entrega en la caja central del Tesoro ó de las de provincias, en la proporción que designe de acuerdo con la Dirección general de este último ramo, de la cantidad que ofrezca la liquidación como recaudación disponible á favor del mismo Tesoro.

Art. 56. Sin perjuicio del resultado que ofrezca el examen y comprobación de los balances y liquidación mensual con sus justificantes y con los datos de intervención demostrados por las oficinas de Hacienda, se procederá á la inmediata aplicación de los resultados generales de la liquidación.

Art. 57. Al efecto se considerarán centralizadas todas las operaciones de ingreso y gastos consiguientes al contrato en la tesorería central.

Art. 58. Se aplicarán á productos del sello del Estado y del sello del impuesto extraordinario de guerra las cantidades totales á que, según la liquidación mensual, asciende el importe de las ventas, mas la diferencia en su caso que por reducción de productos deba ser á cargo del contratista.

Los gastos de fabricación, transporte y expendición se aplicarán á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto.

La parte del anticipo reembolsable al contratista se aplicará en concepto de minoración de los productos del sello del Estado, así como también lo que al mismo contratista corresponda por el 50 por 100 de los aumentos que se obtengan en los productos.

Los intereses correspondientes á cada liquidación se aplicarán al presupuesto, con cargo al crédito asignado para intereses de la Deuda flotante del Tesoro.

Por las cantidades que el contratista se comprometa á entregar en provincias se expedirá por la contaduría central un mandamiento de pago en concepto de movimiento de fondos, cuidando de detallar al respaldo del mismo y de anotar en los libros el pormenor de las cantidades que deban ingresar en cada Caja, y de procurarse las cartas de pago que han de servir de justificación al expresado mandamiento.

Art. 60. Para la formalización y justificación de las operaciones determinadas en el artículo anterior, la intervención general de la administración del Estado reñitirá á la contaduría central un ejemplar de los balances de efectos y productos y de la liquidación mensual respectiva, sin perjuicio de unir á dichos documentos los justificantes correspondientes luego que fuesen examinados.

Art. 61. En la liquidación anual que en conformidad á las mensuales se practique según lo prevenido en la condición 15 del contrato, se tendrán presentes para la formalización y compensación que proceda las diferencias ó defectos que se hayan advertido en la redacción y justificación de las mensuales.

Art. 62. También se tendrá presente, en el caso extraordinario á que se refiere la condición 21 del contrato, lo que en ella se previene; debiendo, sin embargo, determinarse antes por la Dirección general de Rentas establecidas la suma que haya de rebajarse de la cantidad garantida al Gobierno.

Art. 63. De las diferencias que resulten en la justificación y comprobación de los balances que presente el contratista á la intervención general dará este conocimiento al mismo en pliegos de observaciones, que devolverá contestados, sin perjuicio de dirigir también los que correspondan á las administraciones económicas ó Fábrica Nacional del Sello.

Art. 64. A fin de facilitar la comprobación inmediata de las operaciones relacionadas con la Fábrica Nacional del Sello, la devolución á la misma de los efectos caducados deberá hacerse por los depositarios de provincia al que tenga delegado el contratista en dicha fábrica, pre-entándose por este en la misma á reconocimiento solamente los efectos que puedan ser recontados durante cada día, que deberán quedar precisamente entregados y recibidos en el mismo, hasta cuya operación no sean admitidos como data en los balances del contratista.

Art. 65. Los productos y gastos anteriores á la entrega de la renta al contratista que no estuvieren liquidados y se reconocieran posteriormente correrán á cargo de las oficinas de la Hacienda, y no podrán ser incluidos en las liquidaciones del contratista.

Art. 66. Se declara subsistente la facultad concedida por real orden de 8 de Junio de 1872 para la estampación gratuita del sello de oficio en el papel destinado para libros de la contabilidad central y provincial de Hacienda, y en las cuentas y documentos impresos que para el mismo servicio facilita la intervención general de la administración del Estado; pudiendo, no obstante, ser intervenida por el contratista esta operación y figurando solo en las cuentas de la Fábrica Nacional el cargo y la data que produzca la estampación de dichos sellos de oficio.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 67. Si en algún caso, por circunstancias especiales, se autorizase al contratista para que delegue su representación en los administradores subalternos de rentas, se entenderá que la responsabilidad de estos en el manejo de los diferentes efectos timbrados afectos al contrato es de cuenta y riesgo del mismo contratista ó independiente de la que contraen para con la Hacienda por los efectos y valores cuya administración les está confiada; pero se aplicará su fianza á cubrir cualquiera responsabilidad que contraigan con el contratista si no resultase cargo alguno á favor del Estado, y en caso afirmativo por la diferencia, si la hubiese, después de cubierto el crédito de la Hacienda.

Art. 68. Quedan en su fuerza y vigor cuantas disposiciones rigen en materia de papel sellado y demás ramos que constituyen la renta,

y no se ponga al contrato ó á la presente instrucción.

Madrid 14 de Abril de 1874.—Estoy conforme con la precedente instrucción.—El representante de los contratistas, José de Salamanca.—El presidente del Poder ejecutivo de la República aprueba esta instrucción.—Echeagaray.

EL GOBIERNO.

MADRID 18 DE ABRIL DE 1874.

SOMOS HERMANOS.

El sentimentalismo en política es muchas veces ridículo, por la regular absurdo, siempre pernicioso. Es una especie de contrato leonino en que hay un burlador y muchos burlados; un negocio en que las partes contratantes una pone el dinero y la industria con el riesgo de las pérdidas y nunca percibe las ganancias, mientras que la otra aporta como capital frases y lágrimas, nada arriesga y siempre gana.

Y si la sensiblería en los asuntos privados puede ser hasta meritoria, porque cada cual es dueño de comprometer su dinero, aplicada á la cosa pública es estúpida y aun criminal, porque se trata de los intereses patrios de que los gobernantes son simples administradores y cuya responsabilidad por su mala gestión les alcanza.

Un acreedor perdonando las deudas, un combatiente dando la mano al enemigo particular suyo por el derribado y vencido, un abofeteado poniendo la otra mejilla al abofeteador son sublimes porque practican la doctrina practicada por Jesucristo; pero un ministro regalando el dinero del Erario, un general mandando suspender una carga de caballería ó dejando de hacer prisioneros por caridad hacia el enemigo, un hombre de Estado recibiendo resignadamente un insulto de otra nación, en vez de ser generosos, caritativos y humildes serian unos estúpidos ó unos malvados indignos de regir un Estado, porque el dinero que regalaban no era suyo y la generosidad que ejercían costaba la sangre de sus conciudadanos y la honra que comprometían era la honra de la nación.

Tal vez por eso se ha dicho que la política no tiene entrañas, porque no debe tenerlas, porque no es conveniente que las tenga.

En las luchas civiles el enemigo vencido, aunque tenga el corazón lleno de odio, tiene siempre una frase en la boca: «Somos hermanos.» Eso se dijo en Vergara, eso se dijo en Cataluña el año 49, eso se dijo en Amorevieta, eso se dirá siempre, sin que la palabra signifique más ni sea otra cosa que una extratagema para salir de un mal paso.

Los carlistas y los liberales *somos hermanos*; así al menos se dijo en Agosto de 1839; pero esos hermanos nuestros se alzaron en armas el año 1848, y después de saquear pueblos y de fusilar á sus habitantes y de obligarnos á tener 70 batallones y 40 escuadrones, depusieron las armas mediante el reconocimiento de grados y el abono de muchos millones.

*Somos hermanos*; pero esta fraternidad no quitó para que en 1854 se levantasen en el Maestrazgo en nombre de Carlos VI, como antes se levantaron en favor de Carlos V.

*Somos hermanos*; pero estos nuestros hermanos, acechando la ocasión en que la flor de nuestro ejército combatía al otro lado del Estrecho en pró de la honra de España, intentaron en San Carlos de la Rápita clavarnos fraternalmente el puñal por la espalda.

*Somos hermanos*; pero en 1869 y en 1870 y en 1872 estos cariñosos hermanos se insurreccionaron con la bandera de Carlos VII lo mismo que se habían insurreccionado antes con las de Carlos V y Carlos VI.

*Somos hermanos*, solo que ellos tienen el derecho de primogenitura dentro de la colectividad nacional; al paso que son los *herreus* y los mayorazgos, nosotros nos vemos reducidos al triste papel de segundones. En esta especie de feudalismo establecido y tolerado en nombre de no sabemos qué principio de equidad ni de justicia; ellos solo los nobles y nosotros los pecheros; ellos los señores y nosotros los siervos de la gleba; trabajamos para que ellos tengan instrucción pública, policía, administración, ejército gratis, lo cual no quita para que estos buenos hermanos quieran imponernos además sus añejas ideas y sus rancias preocupaciones.

*Somos hermanos*, pues ¿no hemos de serlo? Si alguno lo duda, que vuelva los ojos á Somorrostro, y verá aquellas montañas rojas con la sangre vertida en nombre de esa fraternidad; que torne la vista á Cataluña, á Valencia, á la Mancha, á Asturias, á Aragón, y verá cómo se roba, y se asesina, y se incendia lo más fraternalmente posible.

Porque *somos hermanos*, se mantiene la nación en pie de guerra y todos los hombres útiles y hasta los que todavía no son hombres, sobre las armas: los campos están talados ó incultos, el Tesoro exhausto, el crédito público perdido.

El país ha hecho un gran esfuerzo, dando su último real y todos sus hijos; en el Norte se han formado tres poderosos ejércitos que irán á Bilbao, si quiera dejen por el camino un ancho reguero de sangre; y cuando hayamos triunfado á costa de terribles hecatombes y cruentos sacrificios, no faltará quien pronuncie la palabra sacramental *somos hermanos*, y nos abrazaremos todos; los triunfadores quedarán arruinados y los vencidos continuarán siendo los hijos predilectos, y ya no volveremos á tener guerra civil... hasta el año que viene.

No conocemos ningún juego en que se gane siempre y nunca se pierda.

En todos los países del mundo se caza á las fieras, y cuando se las ha cogido se las extirpa.

que sueñan en la posibilidad de reproducir empeños condenados ya por todas las personas honradas y cuyo triunfo sería la completa deshonra y la total ruina de la patria. Si el mal existe, aun cuando sea en germen, nuestras excitaciones al Gobierno están en su lugar, porque nunca nos ha parecido prudente permitir con una punible indiferencia que la langosta alcance su mayor grado de desarrollo, pudiendo destruirse en su origen.

EL GOBIERNO es efectivamente tan republicano como cualquier otro periódico que defienda resueltamente la situación: téngalo presente *La Epoca*.

Cuando vencida la insurrección carlista haya llegado la oportunidad de discutir principios, entonces y solo entonces será el momento de aquilatar el respectivo republicanismo de cada cual, y de ver si la República que nosotros defendemos, carece de republicanos.

Somos partidarios de la República española, conforme se encuentra constituida actualmente; como lo son los antiguos radicales; como lo son los antiguos unitarios y muchos federales. Si en alguna cuestión de detalle nos apartamos de unos ú otros, tiempo llegará de discutir quiénes están en lo cierto y quiénes se equivocan.

Méno difícil ha de ser esto, que el ponerse de acuerdo los alfonsinos, muchos de los cuales darán cualquier cosa por saber cuál es la Constitución que prefieren.

Un colega se hace cargo del rumor de haber tratado de dimitir la comisión permanente de la Diputación provincial de Madrid.

Ignoramos el carácter con que el señor Mendes Leal ha visitado al Sr. Sagasta, pues no creemos que haya sido nombrado representante de su nación en Madrid. El señor Mendes Leal es, ó era por lo menos representante de Portugal en París.

Un extraño, aunque sí con sentimiento, hemos leído en *La Epoca* el siguiente suelto:

«Los periódicos en que la caridad se halla más vivamente excitada, suelen servir de pretexto para empresas en que acaso solo se obedece á móviles de lucro personal. Decimos esto, porque hace poco se anunció una sociedad con el título de *La Estrella benéfica*, cuyo objeto era contribuir á la curación de los heridos. Esta sociedad hizo compra de efectos, y fundó un periódico, que como consagrado á tan benéfico objeto, recogió en breve numerosas suscripciones, cobrándose meses anticipados; pero el periódico ha dejado de publicarse, y las personas que vendieron efectos á *La Estrella benéfica*, nos preguntan dónde se halla establecida esta para reclamar el pago de sus cuentas.

Como nosotros no podemos satisfacer tan justa curiosidad, nos limitamos á hacer la pregunta, advirtiendo de paso al público que debe ser muy cauto.»

Solo añadiremos dos líneas al suelto que queda copiado. Ayer mismo hemos visto en algunos comercios de Madrid el anuncio de que se reciben donativos para dicha sociedad; no se deje engañar el público por los que puedan explotar, á la sombra de la tolerancia de las autoridades, sus sentimientos caritativos.

Los federales intrínsecos no cesan de acusar á los alfonsinos de que conspiran.

Los alfonsinos acusan de lo mismo á los intrínsecos.

¿Tendrán todos razón?

Ayer fué sorprendida una casa de juego por los agentes de la autoridad, siendo multados, por vez primera, todos los jugadores.

El gobernador de la provincia se ha propuesto ser inexorable y lo será. Ténganlo así entendido los jugadores, si no desean sufrir mayores castigos.

En nuestro próximo número examinaremos el folleto que en vindicación de sus actos ha publicado el Sr. Pi y Margall, y del cual ha tenido la atención de remitirnos un ejemplar.

Una declaración de *El Tiempo* que vale cualquier dinero.

El alfonsismo, que se cree un partido fuerte, no quiso formar parte de la actual situación, á pesar de verla tan rudamente combatida por el carlismo, por juzgarla débil.

De esta declaración se deduce que, según las doctrinas alfonsistas, nadie debe unirse ni apoyar al débil, y concretando la aplicación de la teoría, que el alfonsismo prefiere á la causa de la libertad el triunfo de D. Carlos.

El mismo periódico se lamenta de que comparemos al partido alfonsino con el cantonal.

Si no existiera cierta analogía en sus procedimientos para combatir á la situación, en vano sería que nosotros lo dijéramos, pues nadie nos prestaría crédito. Lo malo es que somos muchos los que opinamos de igual suerte.

Algun diario ha dicho que en la función de rogativa verificada en el templo de San Isidro, al gobernador de la provincia prohibió al orador sagrado Sr. Carrascosa que tocase en su oración ciertos puntos.

Esto es falso en absoluto. El Sr. Albareda, que en este período de fuerza ni á la prensa impone la previa censura, mal podía coartar la libertad del púlpito con previas recomendaciones.

En fin, para apreciar la buena fé de la prensa alfonsina, queremos consignar otro dato referente á la misma solemnidad religiosa. Según *El Tiempo*, el Sr. Albareda entregó en la mesa de peticiones 100 reales, cuando la cantidad que entregó fué de 200. Esto importará seguramente muy poco al público; pero bueno es que conste la verdad, si quiera por la sana intención que se desprende del suelto del colega.

Nuestro colega *El Imparcial* consagra su artículo de fondo á lamentar que la política, tal como se entiende por muchas per-

sonas, no haya vacilado en encender sus luchas y dar rienda suelta á sus rivalidades, estando aun sin resolver el terrible problema empenado en las provincias del Norte entre el absolutismo y la libertad.

«Preciso es, termina diciendo el colega, que los partidos, las fracciones y los grupos políticos que en Madrid se agitan en la prensa y fuera de ella, comprendan una cosa que parecen olvidar:

Y esta no solo es que la guerra debe ser, como lo fué durante algunos días, la única, la exclusiva preocupación de los liberales de todos matices, como lo es de todos los carlistas sin excepción que se ocupan de nuestras divisiones y de nuestras luchas, para vigilarlas atentamente y aprovecharse de ellas.

No, no es eso solo. Lo que la sociedad política olvida son dos cosas muy importantes. Primera: que en las montañas de Vizcaya está hoy no solo el triunfo de la libertad, del que, por nuestra parte, ni hemos dudado, ni dudamos, ni dudaremos nunca. Allí, en aquellas montañas, donde el estampido del cañon va á anunciar que ha comenzado de nuevo la pelea; allí y no en Madrid es donde están, de allí y no de Madrid han de salir las soluciones políticas que aquí en vano se buscan.

Segunda: que el país, todo el país, digamos mejor las provincias, todas las provincias ven con profundo disgusto el que en estos momentos se ocupen en Madrid de otra cosa que de la guerra.

No nos dirijamos á ningún partido, á ninguna fracción determinada. A todas en general nos dirijimos, porque conceptuamos que los hombres políticos deben seguir los sentimientos del país, tenerlos muy en cuenta y ajustar á ellos su conducta.»

Con motivo de la multa impuesta al *Diario de Zaragoza*, el periódico alfonsino *La Epoca* se lamenta de las penalidades que sufre la prensa, exagerando de tal modo su triste situación, que movería á compasión á cuantos desconocieran la verdad de los hechos.

Todos los castigos impuestos á *La Epoca* hasta hoy se reducen, si no es infiel nuestra memoria, á una multa de 2.000 reales, otra de 1.000 y otra de 800. ¿No recuerda *La Epoca* otros tiempos en que, siendo ministerial, los demás periódicos tenían que satisfacer multas infinitamente mayores y llenaban las cárceles sus editores, y sus redactores eran también presos y deportados? ¿No recuerda las innumerables causas que pesaban sobre la prensa, los perjuicios de las recogidas y las dificultades de la suscripción?

Flaco de memoria es el colega; pero afortunadamente, aquí estamos nosotros para recordarle algunas circunstancias que parecen olvidar.

Es digno de notarse el celo y el interés que el digno jefe de la Caja de Ultramar demuestra en el desempeño de su encargo, puesto que, á pesar de la crisis financiera que se sufre en la Península y en las Antillas, todavía satisface crecidas sumas por los alcances de los fallecidos en la isla de Cuba, además de otras muchas obligaciones que pesan sobre la expresada Caja.

En prueba de ello, la *Gaceta* de hoy llama á un crecido número de individuos para que cobren en la citada Caja lo que les corresponde.

El Sr. Alderete y Chico, jefe de la expresada Caja, merece por su comportamiento los aplausos de todos los que comprenden sus esfuerzos para cumplir los compromisos que pesan en la dependencia de su cargo.

Aun cuando algunos de nuestros colegas han hablado, como de cosa hecha, del nombramiento del Sr. Mantilla para representante de España en los Estados Unidos, nuestras noticias son que el Gobierno parece decidido á no ocuparse ahora del personal diplomático.

Dice *La Epoca*: «Probablemente en el Consejo de hoy se habrá puesto sobre el tapete el proyecto de decreto llamando la reserva de los mozos de 19 años, pero con algunas reformas en lo relativo á exenciones.»

Se ha dispuesto que ingrese en el castillo de Santa Catalina el ex-diputado Fantoni.

Ha llegado á Madrid el almirante Sr. Chicarro, acompañado de su familia.

A pesar del terrible temporal que ha reinado los días anteriores, en la costa del mar Cantábrico, ni uno solo ha dejado de suministrarse ración diaria de vino al ejército del Norte, y doble de aguardiente á los que se hallaban acampados, aparte de la ración de excelente café que también diariamente se le ha facilitado.

Ya se ha recibido en el ministerio de Ultramar la dimisión por escrito del Sr. Alaminos, último capitán general de Filipinas.

El cuerpo de carteros del correo central ha entregado á favor de los heridos en la campaña del Norte, la cantidad de 1.313 rs.; producto de la cuantación que voluntariamente se han impuesto los mismos de su escaso sueldo.

Ha llegado á Madrid el ex-diputado republicano D. Eduardo Carvajal.

Ya ha circulado impresa la memoria descriptiva de la exposición nacional de 1873, redactada por el secretario de la Junta, D. Manuel de Foronda, y leída en la solemnidad de la distribución de premios. En ella se consiguan elocuentes párrafos al desinterés con que la prensa cooperó á la realización de aquel proyecto, formando notable contraste con lo que ocurre en otros países. Nos consta que la Junta de fomento de dicha exposición trató de dar medallas de cooperación á algunos periódicos, y solo desistió por la dificultad de determinar cuáles eran mas ó menos acreedores á ella.

Según la memoria de la última exposición, asistieron á visitarla 29.833 personas que pagaron entrada. Concurrieron 823 exposidores con 4.746 objetos. Se han concedido 13 medallas de oro, 85 de plata y 174 de cobre. Se han dado, además, 249 menciones honoríficas y 48 de cooperación, y 14 premios de primera clase por cooperación, y 10 de segunda.

El Comité constitucional de Ajofra (Toledo) ha remitido al Gobierno 65 pesetas y un cajón con efectos sanitarios, con destino á las acciones de la guerra.

que sueñan en la posibilidad de reproducir empeños condenados ya por todas las personas honradas y cuyo triunfo sería la completa deshonra y la total ruina de la patria. Si el mal existe, aun cuando sea en germen, nuestras excitaciones al Gobierno están en su lugar, porque nunca nos ha parecido prudente permitir con una punible indiferencia que la langosta alcance su mayor grado de desarrollo, pudiendo destruirse en su origen.

EL GOBIERNO es efectivamente tan republicano como cualquier otro periódico que defienda resueltamente la situación: téngalo presente *La Epoca*.

Cuando vencida la insurrección carlista haya llegado la oportunidad de discutir principios, entonces y solo entonces será el momento de aquilatar el respectivo republicanismo de cada cual, y de ver si la República que nosotros defendemos, carece de republicanos.

Somos partidarios de la República española, conforme se encuentra constituida actualmente; como lo son los antiguos radicales; como lo son los antiguos unitarios y muchos federales. Si en alguna cuestión de detalle nos apartamos de unos ú otros, tiempo llegará de discutir quiénes están en lo cierto y quiénes se equivocan.

Méno difícil ha de ser esto, que el ponerse de acuerdo los alfonsinos, muchos de los cuales darán cualquier cosa por saber cuál es la Constitución que prefieren.

Un colega se hace cargo del rumor de haber tratado de dimitir la comisión permanente de la Diputación provincial de Madrid.

Ignoramos el carácter con que el señor Mendes Leal ha visitado al Sr. Sagasta, pues no creemos que haya sido nombrado representante de su nación en Madrid. El señor Mendes Leal es, ó era por lo menos representante de Portugal en París.

Un extraño, aunque sí con sentimiento, hemos leído en *La Epoca* el siguiente suelto:

«Los periódicos en que la caridad se halla más vivamente excitada, suelen servir de pretexto para empresas en que acaso solo se obedece á móviles de lucro personal. Decimos esto, porque hace poco se anunció una sociedad con el título de *La Estrella benéfica*, cuyo objeto era contribuir á la curación de los heridos. Esta sociedad hizo compra de efectos, y fundó un periódico, que como consagrado á tan benéfico objeto, recogió en breve numerosas suscripciones, cobrándose meses anticipados; pero el periódico ha dejado de publicarse, y las personas que vendieron efectos á *La Estrella benéfica*, nos preguntan dónde se halla establecida esta para reclamar el pago de sus cuentas.

Como nosotros no podemos satisfacer tan justa curiosidad, nos limitamos á hacer la pregunta, advirtiendo de paso al público que debe ser muy cauto.»

Solo añadiremos dos líneas al suelto que queda copiado. Ayer mismo hemos visto en algunos comercios de Madrid el anuncio de que se reciben donativos para dicha sociedad; no se deje engañar el público por los que puedan explotar, á la sombra de la tolerancia de las autoridades, sus sentimientos caritativos.

Los federales intrínsecos no cesan de acusar á los alfonsinos de que conspiran.

Los alfonsinos acusan de lo mismo á los intrínsecos.

¿Tendrán todos razón?

Ayer fué sorprendida una casa de juego por los agentes de la autoridad, siendo multados, por vez primera, todos los jugadores.

El gobernador de la provincia se ha propuesto ser inexorable y lo será. Ténganlo así entendido los jugadores, si no desean sufrir mayores castigos.

En nuestro próximo número examinaremos el folleto que en vindicación de sus actos ha publicado el Sr. Pi y Margall, y del cual ha tenido la atención de remitirnos un ejemplar.

Una declaración de *El Tiempo* que vale cualquier dinero.

El alfonsismo, que se cree un partido fuerte, no quiso formar parte de la actual situación, á pesar de verla tan rudamente combatida por el carlismo, por juzgarla débil.

De esta declaración se deduce que, según las doctrinas alfonsistas, nadie debe unirse ni apoyar al débil, y concretando la aplicación de la teoría, que el alfonsismo prefiere á la causa de la libertad el triunfo de D. Carlos.

El mismo periódico se lamenta de que comparemos al partido alfonsino con el cantonal.

Si no existiera cierta analogía en sus procedimientos para combatir á la situación, en vano sería que nosotros lo dijéramos, pues nadie nos prestaría crédito. Lo malo es que somos muchos los que opinamos de igual suerte.

Algun diario ha dicho que en la función de rogativa verificada en el templo de San Isidro, al gobernador de la provincia prohibió al orador sagrado Sr. Carrascosa que tocase en su oración ciertos puntos.

Esto es falso en absoluto. El Sr. Albareda, que en este período de fuerza ni á la prensa impone la previa censura, mal podía coartar la libertad del púlpito con previas recomendaciones.

En fin, para apreciar la buena fé de la prensa alfonsina, queremos consignar otro dato referente á la misma solemnidad religiosa. Según *El Tiempo*, el Sr. Albareda entregó en la mesa de peticiones 100 reales, cuando la cantidad que entregó fué de 200. Esto importará seguramente muy poco al público; pero bueno es que conste la verdad, si quiera por la sana intención que se desprende del suelto del colega.

Nuestro colega *El Imparcial* consagra su artículo de fondo á lamentar que la política, tal como se entiende por muchas per-

sonas, no haya vacilado en encender sus luchas y dar rienda suelta á sus rivalidades, estando aun sin resolver el terrible problema empenado en las provincias del Norte entre el absolutismo y la libertad.

«Preciso es, termina diciendo el colega, que los partidos, las fracciones y los grupos políticos que en Madrid se agitan en la prensa y fuera de ella, comprendan una cosa que parecen olvidar:

La dirección de Instrucción pública ha destinado la colección de libros número 540 a la escuela de Instrucción primaria que dirige a Villa Carlos (Menorca) D. Jaime Togores Mulet.

Alzada la suspensión gubernativa que fué impuesta a nuestro colega El Porvenir Social hemos vuelto a recibir su visita.

La evasión de Rochefort y otros deportados se llevó a cabo el día 20 de Marzo a bordo de un buque inglés, mientras el gobernador de Nueva-Caledonia había salido a una excursión. Se pagó una cantidad importante al capitán del aludido buque. A los tribunales militares de aludido buque. Desde la evasión ha sido redoblada la vigilancia. Créese que el gobernador, Mr. de la Richerie, será destituido; se le acusa de haber sido demasiado indulgente con los penados.

Por otra parte, parece que los vigilantes habían sido escogidos entre una clase de individuos comprometidos en la insurrección de la Comuna y relacionados con los deportados. Merced a estas circunstancias, la evasión era fácil.

Han dado ya principio las obras de derribo de la antigua universidad de Barcelona.

Procedente de la Habana ha llegado a Cádiz en el vapor-correo de las Antillas el general Sr. Campuzano.

El gobernador de Barcelona, Sr. Gómez Díez, llegará a Madrid de un día a otro.

La diputación de Santander ha acordado movilizar 300 voluntarios cantabros a sus espensas.

Ayer se dijo en Bolsa, y se han leído algunas cartas del Norte que lo confirman, que los navarros están muy disgustados desde la muerte de sus jefes Olo y Radica, y resueltos a retirarse a sus casas.

En la reunión celebrada anteañoche por la tertulia progresista hablaron los señores Patiño y Rojo Arias a favor de la idea de reorganizar el partido republicano con todos los elementos que admiten de buena fe la República. Tercio en el debate D. Cayo López, ampliando la idea; pero el Sr. Becerra, que presidia, resumió el debate, aconsejando que se limitaran por ahora a prestar su apoyo a la situación, pues ya habrá ocasión oportuna de pensar en lo demás.

Según noticias oficiales, así que llegó al campamento el señor marqués del Duero y después de conferenciar con el jefe del Estado, pasó a visitar al general Primo de Rivera.

El inspector de policía urbana del distrito de la Latina, Sr. Masa, ha aprehendido en una casa de la plaza de la Cebada seis carabinas, poniendo a disposición del gobernador a un individuo que las ocultaba, al mismo tiempo que las expresadas armas.

Ayer llegó al cuartel general del Norte, el general Laserna.

En las provincias de Málaga, Granada y Almería ha terminado por completo la requisita de caballos.

El reg. procesado por asesinato de su mujer, Rosa Acuña, prepetrado con unas tijeras sin punta, en Chinchón, fue sentenciado ayer por el tribunal del jurado a cuatro años de cadena, a pesar de la brillante defensa del Sr. Ucey, pero el procesado estaba confeso de su delito.

Como prueba de los sufrimientos a que se han visto expuestos nuestros valientes soldados del Norte, baste decir que hemos visto carta de uno de nuestros oficiales, en la que se decía que se consideraba feliz el que lograba montar en un cañón, para salvarse en algún tanto de la inundación que cubría todo el valle.

Escriben a un colega desde Toledo que el jefe de orden público de aquella provincia ha sido llamado y emplazado por un juzgado de Madrid, como director que era de un diario federal, perseguido criminalmente por excitaciones a la rebelión cantonal de Cartagena.

Ma sido promovido a coronel, por servicios de guerra, el teniente coronel D. Amós Quijada, primer jefe de cazadores de Segorbe.

Ha sido aprobada una propuesta reglamentaria de ascensos en Administración militar, y en su virtud promovidos:

Al empleo de subintendente, los comisarios de guerra de primera clase D. José Gómez de la Torre, con destino a la dirección general, y D. Hildebrando López Hediger, con destino a Castilla la Vieja.

A comisarios de guerra de primera clase, los de segunda D. Joaquín Urgellés y Lerodo, con destino a Aragón, y D. Antonio Melendez y Fernandez, a Castilla la Nueva.

La solicitud hecha al señor ministro de la Gobernación por los escritores, editores y librerías para que las obras literarias se equiparen en el pago de correo a la cantidad que satisfacen por timbre los periódicos, ha pasado a informe del director de comunicaciones, y parece será resuelta satisfactoriamente.

Por la Dirección de Establecimientos Penales se han concedido a la junta del canal imperial de Aragón 200 confinados para dedicarlos a los trabajos de limpieza del mismo, previo pago de la gratificación marcada en la ordenanza del ramo.

Según noticias de El Imparcial, parece que por ahora no procederá el Gobierno a efectuar otros nombramientos que los de Fomento. Las direcciones de Agricultura y de Obras públicas hoy unidas, se separan de nuevo. Para la primera está acordado el nombramiento del señor Penadés, debiendo ocupar la segunda, según se asegura, un radical, aunque se ignora quien será el agraciado.

Para formarse una idea del temporal tan duro que estos días ha reinado en la costa Cantábrica, baste decir que en los 14 años que hace se estableció la empresa de vapores-correos de Cuba, sólo el 13 del actual se le ha prohibido darse a la mar por haber cerrado el puerto la autoridad de marina del mismo.

Tiene entendido La Iberia que el bizarro mariscal de campo, Sr. Loma, herido de siete balazos en la sangrienta batalla del 27 de Marzo, ya se ha ascendido al empleo de teniente general.

En breve saldrá un comisionado del ministerio de Fomento con objeto de reconocer las obras del ferrocarril de Asturias.

A consecuencia del gran número de mozos de las reservas que han dejado de presentarse en Zaragoza, el gobernador civil ha dispuesto que se exija la responsabilidad debida a los padres de los mismos hasta tanto que se presenten sus hijos.

Ayer facilitó el Tesoro cinco millones de reales para atenciones de guerra.

Todos los días, dice La Correspondencia, se lanzan acusaciones contra la administración general de Correos, y sin embargo, nadie se cuida de examinar si son o no fundadas y si la culpa de que haya estravíos y pérdidas de cartas estriba en ella. De un estado que hemos visto en la dirección general del ramo, resulta que en lo que va transcurrido del mes actual hay detenidas en la administración principal por falta de dirección 204 tarjetas postales, 54 cartas con sobre en blanco, y 76 por falta de dirección.

El señor alcalde primero dirigió ayer una comunicación al señor ministro de la Guerra que tiene relación con el armamento de la Milicia nacional de Madrid.

La diputación provincial de Huesca ha declarado hijo adoptivo al brigadier Delatre por sus servicios en la provincia.

En la próxima fiesta cívica del Dos de Mayo formarán los escuadrones de la Milicia nacional, y probablemente también los batallones de artillería ya organizados, además de la compañía de veteranos.

Anteañoche debieron salir de Barcelona para Alicante, donde tomarán el tren para dirigirse al Norte, los guardias marinas de las fragatas de guerra españolas que hay en el puerto barcelonés, los cuales serán destinados a la escuadra del Cantábrico.

El 30, probablemente, se abrirá al público la sección de ferrocarril de Lena a Oviedo. Sabido es que se halla ya expedita la de Oviedo a Gijón.

Dice un colega de la tarde que entre los oficiales carlistas que se han presentado a indulto en nuestro campamento del Norte figura un pariente del capitán general de Castilla la Vieja, Sr. González Iscar, y que entre los facciosos gozaba de gran prestigio.

Por el ministerio de Ultramar se ha enviado a la firma del señor duque de la Torre el nombramiento del señor marqués de Cervera para el cargo de secretario de la junta de la deuda y bienes embargados de Cuba, con la categoría de jefe de administración de primera clase, y los honores de jefe superior de administración.

La causa liberal ha sufrido en el vecino reino portugués la pérdida de uno de sus aliados más esforzados.

El Sr. Santos Silva, verdadero jefe del partido progresista histórico, ha muerto el día 13 del presente mes; con él pierde Portugal un orador eminente, la libertad un entusiasta defensor y la fracción anarquista el primero y más inteligente de sus caudillos.

La sesión pública de la Diputación provincial de ayer tarde no ofreció interés alguno. Únicamente se ha aprobado una ligera modificación en las obras de terminación de la nueva Plaza de Toros.

Ya se han remitido a Somorrostro las propuestas de ascensos por consecuencia de las acciones del 25, 26 y 27 de Olay.

Parece que entre otros se propone el ascenso a generales de los brigadieres Blengua, Terros, Montenegro, Blanco, Chinchilla y Cortijo, y a brigadieres los Sres. Oviedo, Berges, Moltó y otros.

Para las seis plazas de médicos titulares creadas en las islas Filipinas han sido nombrados, en virtud de la propuesta hecha por el tribunal de oposiciones: para la provincia de Cagayan D. José López Irastorza, para la de Mindoro don Dionisio Díez Litago, para la de Cebú D. Francisco Pellicer, para la de Tabayas D. Evaristo Batlle Hernandez, para la de Laguna D. Gregorio Mallén Sainz, y para la de Zamboanga don Ramón Alba Marín.

Para el 28 de Abril está convocado en Tours un congreso de la prensa católica y legitimista con el objeto de acordar la línea de conducta que ha de seguirse al discutir las leyes fundamentales. Se habla de un congreso análogo bonapartista que se reunirá hacia la misma época y con un objeto análogo. Dícese que esta reunión se tendrá en Bayona, por los muchos votos que en la elección de 29 de Marzo obtuvo el general Bertrand.

La madre del valiente teniente general don Fernando Primo de Rivera ha fallecido anteañoche en Sevilla.

Esta virtuosísima señora, viuda del teniente general de la armada y ministro que fué de Marina, Guerra y de Hacienda, D. José Primo de Rivera, ha sucumbido, tras largos padecimientos, a los setenta y ocho años de edad.

Era persona estimada y conocida en aquella población por sus relevantes y caudatos sentimientos.

El capitán general de Aragón recibió días pasados la siguiente comunicación del ministro de la Guerra:

«Puede V. E. suprimir la zona de inmunidad y llevar a cabo los registros y reconocimientos que considere convenientes en cualquier punto para evitar el contrabando.

Ayer se remitieron al ejército del Norte, 30.228 raciones de galleta.

Ayer se ha recibido una importante carta de un alto funcionario de Cataluña dando extensos y muy variados detalles sobre el estado actual de aquellas provincias.

Las correspondencias de la capital de Francia siguen mencionando los rumores de un próximo reemplazo del duque de Broglie por un individuo del centro izquierdo, para cuyo objeto trabajan mucho legitimistas y republicanos.

limistas circunspectos y vacilantes ha sabido hacer triunfar sus miras, los ultra-legitimistas han resuelto llamar a Versailles al conde de Chambord. Esos legitimistas esperan que el rey que al parecer participa completamente de las ideas de los legitimistas extremos, influirá en el voto de los legitimistas tímidos, y de este modo les obligará a derribar inmediatamente al gobierno actual para sustituirle el gobierno monárquico.

Ha fundeado en el puerto de Santander el vapor encargado de extender el cable desde dicha capital a Londres.

El gobernador de Vizcaya, Sr. Vea Murguía, se encuentra enfermo desde hace algunos días en el campamento de Somorrostro.

Para 1.º de Julio próximo se celebrará en Suiza un Congreso de los viejos católicos al que acudirán más de 400 obispos y los arzobispos de las Iglesias griegas de Constantinopla y Antioquia. Por lo que hace a España serán representados sus viejos católicos, según dice La Correspondencia, por los Sres. D. Tristan Medina y D. Nicolás Díaz Perez, que aun no conformes con las doctrinas expuestas en el Congreso de Colonia, expone sus propias, según parece, muy distintas de todas las sectas católicas.

SEGUNDA EDICION.

TELEGRAMAS.

El demócrata Brooks se ha apoderado del puesto de gobernador de Arkansas, echando al gobernador republicano que pide auxilio a Grant.

Consolidados ingleses, a 93. El exterior español, a 48.31.

Asegúrese que el Papa protestará pronto contra la destitución del arzobispo de Posen. El Reichstag alemán ha aprobado los cien primeros artículos de la ley militar.

Podemos ampliar una triste noticia que en otro lugar publicamos. A las cuatro de la madrugada de anteañoche falleció en Sevilla la Excmo. señora doña Juana Sobremonte, viuda del teniente general de la Armada D. José Primo de Rivera, ministro que fué de Marina e interino de Hacienda cuando el convenio de Vergara.

Esta noble señora, madre de los generales del mismo apellido, nació en Buenos Aires por el año de 1795, siendo su padre el ilustre marqués de Sobremonte, virey que fué en dicho país y su madre la señora doña Juana Larrazabal, de la Quijana, natural del mismo punto.

A su llegada de América, vivió algunos años en esta capital, trasladándose luego a Sevilla, donde ha residido desde entonces, llevando al sepulcro las más vivas simpatías y el más verdadero cariño de todas las clases de la sociedad sevillana por su inagotable caridad para con los pobres, su extraordinaria virtud y sus inmejorables condiciones de talento y de bondad para con todos los que tuvieron la fortuna de tratarla.

Abandona este mundo con el consuelo de dejar a sus muchos hijos ocupando altas posiciones, a los cuales y a toda su familia le enviamos nuestro más sentido pésame por el justísimo dolor que les agobia.

Según noticias que hemos recibido de la isla de Cuba, el nombramiento del señor Cortés y Llanos ha sido en la Habana perfectamente recibido.

El Eco de Cuba manifiesta que se aplaude por todos el patriotismo, la decisión y el afán con que el ministro de Ultramar, Sr. Balaguer, se dedica a las cuestiones de Cuba, y como prueba de ello se ha dispuesto se encargue de la dirección de aquella Antilla a un ex-ministro de Fomento y a un consejero de Estado.

La creación de dos direcciones también la aprueban los periódicos de la localidad, pues de ese modo el nuevo capitán general tendrá más expedita su acción para dedicarse a los asuntos de la guerra.

Las noticias de la guerra en la segunda quincena de Marzo son muy favorables a nuestras tropas.

La partida de Miguel Ramos, según parte telegráfico de Santa Clara recibido el 25, fué alcanzada dos veces, batiéndola y cogiéndola dos Remingtons y varios efectos. Fuerza de Nápoles, en monte Jibacoa, cercó una pequeña rancharía, cogiendo dos negros.

Por noticias de un presentado en Holguín, se sabe que en el último encuentro que tuvo el coronel Esponda, en la Sabana de Ciego, murieron el cabecilla Belisario Peralta y 17 insurrectos más.

Las brigadas 1.ª y 3.ª de la 2.ª división, al mando del brigadier Armiñán, encontraron el día 15 al enemigo reconcentrado, y a las órdenes del cabecilla Máximo Gómez, en las orillas del río San Pedro, y en el sitio llamado las Guásimas. Después de un tenidido combate, en el que hubo numerosas bajas, de una y otra parte, los insurrectos fueron rechazados, y el brigadier Armiñán campó en dicho punto.

En la mañana del 17, el brigadier Báscones con una columna, compuesta de los batallones de Baza y Asturianos, se incorporó al brigadier Armiñán, a pesar de haberse interpuesto el enemigo, que trató de impedir la reunión; no se han recibido aún detalles sobre este último hecho.

El gobernador superior político con el fin de atenuar en cuanto es posible los efectos de la crisis financiera, dispuso que se continúe satisfaciendo en billetes del Banco los derechos del Tesoro.

También ha dispuesto que continúe la libre circulación de monedas extranjeras con el premio relativo anunciado en la Gaceta de la isla.

Estas medidas no han dado el resultado que se esperaba de ellas, pues el premio del oro se cotizaba el día 24 de Marzo a 189 por 100, es decir, 55 por 100 más que en el mes de Febrero.

La junta directiva del casino español de la Habana acordó el nombramiento de socio de número a favor del capitán general de la isla Sr. Jovellar, y que el título se grave en una plancha de oro.

El 18 de Marzo llegó a la Habana procedente de Nueva Orleans, la comisión china que preside Chin lan-pin, acompañado de algunos hijos del Celeste imperio y de dos intérpretes, uno francés y otro americano. Chin lan-pin viste el traje de su país y usa el boton azul y la pluma de pavo, distintivo de su categoría de mandarin de tercera clase. Está hospedado con los suyos en el hotel Telégrafo.

Una comisión del ayuntamiento fué a saludarle, y él, a su vez, se apresuró a ir a ofrecer sus respetos al Excmo. señor capitán general y al gobernador político interino, Excmo. Sr. D. Julian de Zulueta.

En la segunda quincena de Marzo se hicieron un regular número de operaciones a tipos cada día más elevados; pero al cerrar el mercado se nota poca disposición en los compradores a pagar dichos tipos, y los cotizamos de baja como sigue:

«Cotizamos: Londres, 60 días vista, 165 a 166 0/0 p.; Francia, 60 días vista, 135 a 136 0/0 p.; Hamburgo, M. L. a 135 0/0 p.; España, 60 días vista, 147 a 148 0/0 p.; c. v. 150 a 152 0/0 p.; E. U., 60 días vista, cry 113 a 115 0/0 p.; ídem, c. v., 118 a 120 0/0 p.; ídem, 60 días vista, oro, id. c. v., nominal. Oro español, 148 a 150 0/0 p.; descuento mercantil 10 a 12 0/0 an.»

Dice el Diario del Ferrol:

«Hemos oído asegurar que se celebran reuniones secretas por individuos afiliados a cierto partido que no ha mucho tiempo fué dueño del poder en España. El carácter especial de nuestro periódico, puramente noticioso, nos impide ser más extensos.

Según vemos en los periódicos de Madrid y provincias, los republicanos federales intranquilos vuelven a agitarse.»

La suscripción abierta en Cádiz a favor de los heridos asciende a la cantidad de reales 26.626.

Los agentes de orden público han aprehendido en Valencia a un sujeto que se ocupaba en el enganche de muchachos para el requete.

Entre las varias comisiones que la Diputación provincial de la Coruña ha nombrado para informar sobre los asuntos que deben ocuparla, ha sido una para el expediente de la empresa del ferrocarril del Noroeste, compuesta de los Sres. D. Pedro Suarez, D. Segundo Hombre, D. Saturnino Villega, D. Ramon Sanjurjo Pardiñas y don Tomás Iglesias Lloreda.

La suscripción abierta en las columnas de La Gaceta de Gibraltar a favor de las familias de los marineros de guerra españoles que naufragaron al prestar auxilio a los pasajeros del Queen Elizabeth, ascendía el martes a la suma de 28.278 rs.

Los periódicos valencianos celebran que no haya sido aceptada la dimisión del capitán general de aquel distrito Sr. La Portilla.

El ministro de Hacienda ha dispuesto que los anticipos que se hagan al Tesoro hasta 2.500.000 pesetas se realicen al 40 por 100 en valores, y el resto en efectivo, cediendo letras ó pagares a tres meses fecha con descuento del 9 por 100, y garantía de billetes al 60 por 100.

Si los anticipos son mayores que la cantidad arriba expresada, se admitirán 34 por 100 en valores y el 66 en efectivo, dándose pagares ó letras a cuatro meses fecha, con descuento del 10 por 100 y garantía en Deuda interior, 2 por 100 más bajo que el tipo de cotización.

La escuadrilla del Norte se preparaba anoche para empezar sus operaciones y favorecer los trabajos del ejército, suspendidos durante el temporal.

Hoy, a las doce, estaban citados en el cuartel general de San Martín todos los generales y jefes de E. M., que por su carácter deben formar parte del consejo de generales. Tan luego como termine este consejo tomará el mando del tercer cuerpo de ejército el marqués del Duero.

Los carlistas Segarra y Valdés se han incorporado en Morella a la partida que mandó el cabecilla Polo.

Hoy ha fundeado en Cádiz el vapor Africa, que conduce un cargamento de tabaco y otros efectos consignados a la administración militar en conceptos de donativos hechos por los habitantes de las islas Canarias, para el ejército en campaña.

El Sr. Gómez Díez, gobernador de Barcelona, llegará probablemente mañana a Madrid para asuntos del servicio. Su permanencia aquí será muy corta.

Hoy no se ha celebrado consejo de ministros.

NOTICIAS GENERALES.

La temperatura máxima del aire a la sombra, fué ayer de 23,0 y la mínima de 6,6.

Según los partes recibidos en la Dirección general de Correos y Telégrafos, ayer no llovió en provincia alguna.

Anteañoche fué herido un sujeto de una puñalada en un brazo en la calle de la Corredera por otro desconocido, que no fué habido.

La Academia de la Historia ha dirigido una comunicación muy honrosa al autor del notable libro «Los vascongados», Sr. Rodríguez y Ferrer, nombrándole al mismo tiempo socio correspondiente.

Ayer, a las doce y media, se declaró un ligero incendio en la fábrica de cerillas fosforicas de la carretera de Francia, quemándose la cubierta de un taller en construcción, sin que ocurriese desgracia personal alguna.

También ha habido otro ligero incendio en una taberna de la calle del Meson de Paredes, que fué sofocado en breve, sin ulteriores consecuencias.

Ha sido reelegida la junta directiva del Veloz-Club.

En 1.º de Marzo, según la Gaceta de ayer, había en los asilos del Pardo 342 albergados, entraron en dicho mes 344 y salieron 136; de modo que para Abril quedarán 750. La existencia de dinero que habla en 4.º de Marzo era de 1.222 reales y 42 céntimos; ingresaron en dicho mes 97.070 reales con 82 A

se invirtieron 92.562 con 46. Para Abril quedarán, pues, 4.508 reales 36 céntimos.

El lunes próximo tendrá efecto el brillante concierto que se prepara en beneficio de los heridos en campaña. Los Excmos. señores marqueses de Alcañices han cedido su palacio con este objeto.

Los pedidos de entrada pueden hacerse dirigiéndose a cualquiera de las ilustres damas que forman la Asociación.

El pago de los billetes, que cuestan cinco duros cada uno, se hará remitiendo su importe a casa de las señoras marquesas de Miraflores ó de Alcañices.

Dicen de Valencia que se llevará a cabo la idea de realizar en el palacio de la exposición de Madrid una de flores y ramos de Valencia, habiendo acordado ya las bases la Sociedad de agricultura.

A las seis y media de la tarde terminó anteañoche la solemne función de rogativa dispuesta por la Asociación de señoras de Madrid para la terminación de la guerra civil.

Después de una excelente oración sagrada dicha con voz entera y vigorosa por el Sr. Carrascosa, anatematizando las discordias civiles que asolan nuestro desventurado país, se entonó una solemne rogativa y reserva, terminando con dar la bendición apostólica el señor patriarca de las Indias, autorizado al efecto, como ya hemos dicho, por Su Santidad.

Se va a convertir en un jardín a la inglesa el espacioso terreno que hay delante del edificio en que se halla establecida la Academia de cadetes de infantería, cerca de las Salesas.

En la tercera decena de Marzo, según la Gaceta de ayer, registraron los juzgados municipales de Madrid 438 nacidos, 16 de estos sin vida y 510 defunciones. Los nacidos fueron 305 legítimos y 133 ilegítimos, 224 varones y 214 hembras. Las defunciones fueron 285 varones y 225 hembras; 357 de solteros, 89 de casados y 64 de viudos; 436 de enfermedades comunes, 48 de epidémicas ó contagiosas, 41 de repente, 41 de muerte violenta y 4 de vejez.

Cada día adquiere mayor popularidad el chispeante semanario El Mundo Cómico, cuyo último número es de los mejores publicados, y contiene oportunas viñetas de Pellicer, Perea, y Luque, y variados artículos y poesías de Frontaura, Narciso Serra, Ruiz Aguilera, Pedrosa, Zamora y Caballero, Taboada, Sepúlveda, Perez de Guzman, y García del Real.

En el certamen abierto por la empresa de La Ilustración Española y Americana ha obtenido el primer premio (500 pesetas) de la sección de Bellas Artes D. Francisco Pradilla por su dibujo La ribera de Vigo. Los segundos premios (200 pesetas cada uno) han sido adjudicados a D. José de Cala por su obra La vuelta al hogar; D. Juan Rivas Ortiz por Figuro; D. Enrique Monserda y Vidal por el tipo catalán La mare, y D. José Nín y Tudó por Las clases pasivas.

Han obtenido accessit, y la empresa abonará por ellas lo que con los interesados estipule, las obras cuyos lemas son: Gáratea, Lepanto, La feria de las cruadas, Barcelona antigua y Aprended flores de mí, originales de D. Francisco Laporta las dos primeras, de D. Isidro Gil y D. Antonio Rigalt respectivamente las otras dos, y anónima la restante.

Ahora que tanto se discute sobre la conveniencia de que figuren nuestros cultos en las próximas Exposiciones de Londres y Filadelfia, es de gran oportunidad la obra de Ethnografía de España, ó descripción de todos los vinos de la Península y sus islas, que va a publicar el Sr. D. Ramon Maria de Espejo y Becerra, director de la Sociedad española de agricultura y meteorología.

Los cosecheros que deseen figuren sus productos en las descripciones particulares del complemento de dicha obra, deberán remitir al citado señor, plaza de Oriente, núm. 6, tercero, Madrid, antes de terminar el mes, todos los detalles que a ellos se refieran, como viñedos, color, gusto, graduación alcohólica, cantidad de producción y exportación.

BOLSA.

En la cotización oficial de hoy han quedado los valores a los precios siguientes: Renta perpetua al 3 por 100, 43,37 1/2; ídem a fin del corriente, 44,57 1/2; ídem exterior, 47,75; billetes hipotecarios, 100,00; bonos del Tesoro, 51,30; resguardos de la Caja de Depósitos, 00,00; acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, 00,00; obligaciones generales por ferrocarriles de 20000 reales, 27,50; ídem nuevas, 26,80; id. de 20.000 reales, 00,00; acciones del Banco de España, 146.

Cambios sobre Londres a 90 días fecha, 49,47; sobre París, a ocho días vista, 5,45.

SANTO DE MAÑANA. San Hermógenes, San Vicente y San Rufo. Cuarenta horas en la iglesia de Nuestra Señora de Loreto.

SANTO DE PASADO MAÑANA. Santa Inés de Monte-Pulciano. Cuarenta horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

ESPECTACULOS.

FUNCIONES PARA MAÑANA.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las 8 1/2.—Función extraordinaria para mañana 19, a beneficio del eminente actor Sr. Tamberlick.—Segundo acto de D. Fernando el Emplazado.—Tercer acto del Trovador.—Romanza y miserere del cuarto acto de la misma.—El episodio lírico, en un acto, poesía española, Las naves de Cortés.

ESPAÑOL.—A las 4 1/2.—Función 32 de abono.—Turno 2.º par.—Las manzanas de oro. A las 8 1/2.—Función 163 de abono.—Turno 1.º impar.—Las manzanas de oro.

ZARZUELA.—A las 4 1/2.—Función 14 de abono.—Turno 2.º.—La conquista de Madrid. A las 8 1/2.—Función 15 de abono.—Turno 3.º.—Los comediantes de antaño.

CIRCO (Bufos Arderius).—A las 4 1/2.—Segunda función (de tarde).—Sueños de oro.—A las 8 1/2.—Función 15 de abono.—Turno 3.º impar.—Pape-filla.

APOLO.—A las 4 1/2.—Función 23.—Turno 2.º impar.—Farsa del porvenir.—Fin de fiesta. A las 8 1/2.—Función 133 de abono.—Turno 1.º impar.—El pañuelo blanco.—Fin de fiesta.

ESLAYA.—A las 4 1/2.—Se anunciará por carteles.—A las 8 1/2.—La primera lágrima.—Baile.—A las 9 1/2.—De asistente a capitán.—Baile.—A las 10 1/2.—Primer acto de Un ramillete, una carta y varias equivocaciones.—Baile.—A las 11.—Segundo acto de la misma.

ROMEA.—A las 4 1/2.—Las amazonas (del Tormes y La isla de San Baladrán).—A las 8 y 11/2.—La soirée de Cachupín.—A las 9 1/2.—El barón de la Castaña.—A las 10 1/2.—Fausto.—A las 11 1/4.—Acto segundo de la misma.

GRAN EXPOSICION ENCICLOPEDIA, Carrera de San Jerónimo, núm. 23.—Entrada, un real; soldados y niños, medio real.

MADRID: 1874.—Imp. de los Sres. Rojas Tudescos; 34, principal.

SECCION DE ANUNCIOS.

MARMOLES DEL PAIS Y EXTRANJEROS

(de José Deupi, Jardines, 24)

En este establecimiento se sigue construyendo toda clase de obra perfeccionada al arte, como son: lápidas, panteones, marmoles, escaleras, fuentes y baños, fregaderos, pavimentos, mestradores y pasas para muebles, etc., etc.

LOS LEGITIMOS VINOS DE JEREZ,

Premiados en la Exposicion Nacional de 1873, se expenden en el almacén titulado LOS DOS MUNDOS, Fuencarral, 19 y 21, Madrid.

En el mismo almacén encontrará el público los exquisitos vinos de Bu deos, Champagne, Oporto, Madera, Jerez dulce, Manzanilla de Sanlúcar, Pedro Jimenez, Pajarete, Málaga dulce, Montilla, Lágrima, Tintilla de Rota, y los superiores liciores de Anis de Burdeos, id. de Holanda, Murrasquino de Zara, Chaireu e Rom, Conac, Noy, Crema de café, de vainilla, de cacao, aguardiente triple añis y cerveza inglesa Pale Ale

Se sirve á domicilio.—La venta por docenas obtiene ventajas.

LA GUIRNALDA. PERIODICO QUINCENAL DEDICADO AL BELLO SEXO. Colección de dibujos para toda clase de labores y bordados, álbumes de incandescencia, etc., etc. Instrucción y recreo.—Música, figurines y patrones. BARCO, 2. Duplicado, 3. MADRID.

LOS DOS MUNDOS. FABRICA DE CHOCOLATE.

Probad cuantos chocolates se conocen, y hacid comparación con los de esta casa fábrica, á los precios de 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 14 rs. libra, con canela y sin ella. CHOCOLATES DE CACA O TABASCO.—El conocido como inmejorable, á 12, 14 y 16 reales libra.

CHOCOLATES DE TABASCO A LA VAINILLA.—A 12, 14 y 16 rs. libra.

CAFES.—El inmejorable de Córdoba (Méjico), Caracillo, Moka, Puerto-Rico y otros.

PARA VIAJE.—Napolitanas de chocolate, á 12, 16, 20 y 24 rs. libra.—Ídem en cajas, á 6, 8, 10, 12, 16, 20 y 24 rs. una.—Bombones y otros varios capichos, con cremas de plátano, naranja, vainilla, café liciores y otras varias esencias.

FUENCARRAL 19 y 21. (12.—A.)

VIDA DE JESUCRISTO

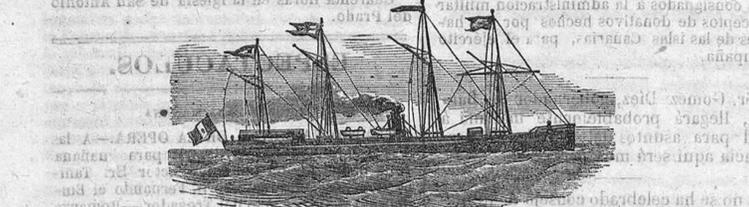
NUESTRO SENOR, DIOS HOMBRE, MAESTRO Y REDENTOR DEL MUNDO, ESCRITA EN EL AÑO DE 1600

POR EL M. R. P. M. F. FERNANDO DE VALVERDE, natural de Lima, de la orden de Ermitaños de N. P. S. Agustín.

PRECIO DE LA OBRA. Encuadernada en rústica, 40 rs.; en holandesa, 47; y en pasta, 60. A los pedidos se acompañará su importe.

PUNTOS DE VENTA. En Madrid: en casa de D. Valentin Rozalón, calle de Preciados, número 5, almacén de papel.—Imprenta de los Sres. Rojas, calle de Tudescos, núm. 34.—Librerías de Olamendi, calle de la Paz. Durán, Carrera de San Jerónimo. San Martín Puerta del Sol. Leocadio Lopez, calle del Carmen. Gaspar y Roig, calle del Príncipe. Moya y Plaza, calle de Carretas; y Tejado, librería Católica, calle del Arenal, núm. 20.

SOCIEDAD GIO. BATT. LAVARELLO Y COMPANIA.



SERVICIO POSTAL ENTRE ITALIA Y LA AMERICA DEL SUR.

GRANDES Y MAGNIFICOS VAPORES DE CUATRO PALOS.—VIAGES RAPIDOS EN 18 DIAS

SALIDAS FIJAS DE CADIZ, EL 14 DE CADA MES.

El 14 de Mayo saldrá para MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES el vapor correo italiano

SUD-AMERICA.

CAPITAN, D. G. LAVARELLO.

Precios del pasaje comprendido billete de ferro-carril ó de vapor hasta Cádiz.

Table with columns for destinations (Montevideo, Valparaiso, Arica, Islay, Callao) and classes (1st, 2nd, 3rd).

Los pasajeros de tercera clase tendrán vino, pan y carne fresca diaria.

Consignatario en Cádiz, Carmonales, 2, D. LUIS ODERO.

AGENTES.—Jerez, D. Manuel Mendoza y Junco.—Sevilla, D. José M. Bernal.—Málaga, D. Francisco Zorrilla.—Madrid, D. Felipe Barroeta.—Córdoba, Sres. N. Almazan y compañía.—Gibraltar, Sres. D. Jaime Barboro y hermanos.—Almería, D. Francisco de Padilla.—Vigo, señores Carreras y Molins.—Bayona, D. Manuel de Arriaga.—Villagarcía, D. José García Reboredo.—Marín, D. José Rocafor.—Corcubion, D. Vicente Pou.

NOTA. La correspondencia que se envíe por estos vapores deberá hallarse en Cádiz el día 31 por la noche.

MANUAL DEL NAVEGANTE redactado por D. Antonio Terri y Rivas. Teniente de navío de primera clase. Esta obra tan útil á todos los marinos en general se halla de venta en las sucursales de Depósito Hidrográfico y en las librerías de los puertos más principales.

LA REVISTA DE ESPAÑA.

Esta interesante publicación, que cuenta cinco años de existencia, y en la que colaboran los principales escritores españoles, ve la luz pública en Madrid los días 10 y 25 de cada mes, en cuadernos de 128 páginas, siervo cuando exijan más los trabajos coleccionados.

PRECIOS DE LA SUSCRICION. Madrid.—Un mes, 16 rs.; tres meses, 44; un año, 180.

Provincias.—Un mes, 20 rs.; tres meses, 55; un año, 180.

Ultramar y extranjero.—Un mes, 24 reales tres meses, 70; un año, 240.

América.—Un trimestre, 100 reales; un año, 360.

Un número suelto, 10 rs. en Madrid y 12 en provincias.

Se suscribe en las principales librerías y en la Administración de La Revista de España, calle de San Agustín, núm. 6, 2.º (R.—10).

SASTRES Y COSTURERAS

Las que tengan máquinas á propósito para coser prendas de paño, se les dará á construir á precios convencionales. Travesía de Trujillo, núm. 2. (8—D)

SIN COMPETENCIA.

Vinos blancos especiales para las comidas de vigilia, cuyas digestiones difíciles favorecen como ningunos, á 32 rs. arroba, Soria, Clavel, número 2.

LA DECLARACION DE PIRATAS

BUQUES INSURRECTOS DE CARTAGENA. Este interesante folleto de actualidad está de venta al precio de 2 rs. en la administración de este periódico.

BLANCO-CERA

DE ELISA BOLDUN. Este incomparable blanco no necesita recomendación, basta saber el crédito que ha adquirido en el tiempo que lleva de venta. Lo usan las principales artistas de nuestros teatros y gran número de damas elegantes; sirve para paseos, teatros, reuniones etc.

Exíjase en la etiqueta el nombre del inventor.

Precios: 14 rs. frasco, grande y 8 el pequeño. Depósitos, Arroyo, Carretas, 43. Galvez, Puerta del Sol, 11 y 12. Pastos de venta: perfumería de Pascual, Arenal, 2. Escribano, Carrera de San Jerónimo, 8, y Salavert, Peligros, 12.

Los pedidos se harán al depósito, Preciados, 7, principal, almacén de quincalla y bisutería de D. Manuel Fernandez. (9—A)

BLANCO NIEVE DE CLEOPATRA.

COLORIDO HUMANO ó ROSA DE CLEOPATRA. Un rostro blanco solo, exento de pecas, arrugas, manchas espiuillas, ó ligeramente sonrosado, es como un rayo de sol que se presenta en un hermoso paisaje.

La blancura, la flexibilidad, la transparencia y la lozanía del cutis, son condiciones indispensables para la hermosura completa de la mujer.

Con estos dos higiénicos y mejorados descubrimientos, que estubo usando por espacio de cuarenta años esta célebre y bellísima reina de Egipto, consiguió acabar la carrera de la vida con los ojos, la dentadura y toda la superficie de su cuerpo como la misma Hebe, ó la diosa de la juventud.

Precio: 6 y 20 rs. frasco, del Blanco; 6 y 20 reales del Colorido humano.

Uso: se agita bien el frasco: se da con un pañito ó esponjita y con otro se extiende á voluntad.

Exíjase este busto en la etiqueta para evitar fraudes de este sin rival cosmético.

Madrid, 9, principal, y Jardines, 5, Madrid; y en 2.500 farmacias, droguerías, y perfumerías. El perfeccionador, L. de Brea y Moreno, inventor acreditado. (1—A)

OBRA INTERESANTE

EL GUIA PRACTICO EN LA ENSEÑANZA

DE LA GRAMÁTICA DE LA ACADEMIA,

por el maestro normal D. JOSÉ RUIZ MEDIAYLLA Y PIÑOL.

Véndese en casa del autor, calle de Regueros, núm. 9; en las librerías de Hernando, Arenal, 11; Rosado, Caños, 3, y en la administración de este periódico.

Precios.—Madrid, 12 rs. ejemplar en rústica.

Provincias: 12 ó 13 rs., si se remite por el correo.

Extranjero 20, y Ultramar 26 rs.

Los cuatro partes de EL GUIA, que se expenden también separadamente, 3, 5, 4 y 2 rs. la primera, segunda, tercera y cuarta parte respectivamente.

Los pedidos hechos al autor tendrán la ventaja de un 5 por 100 desde 10 á 50 ejemplares, y un 10 desde 50 en adelante. No se servirán pedidos sino en vista de letras de fácil cobro. No se responde de extravíos.

AGUA DE COLONIA.

Se acaba de recibir la verdadera de Johann Maria Farina Julichs Platz, núm. 4, cuya legitimidad se probará.

Blanco cera de Elisa Boldun. Jabones, pelones, cepillos y otros objetos de tocador. Bazar de juguetes, bisutería y quincalla de A. VEGA. Precio fijo baratísimo. CALLE DE HORTALEZA, NUM. 19.

PILDORAS HOLLOWAY.

Los misioneros católicos, destinados á recorrer varias partes del mundo, tales como la China, la India, el Africa y otras, viéndose obligados á ejercer como médicos al mismo tiempo que desampañados los debe de buenos pastores, hace muchos años que se dirigen al establecimiento Holloway para proveerse de estas célebres pildoras, cuyas propiedades depurativas dominan, tan pronto como radicalmente, los males de vientre y de estómago, así como el mal de hígado, tan frecuente y penoso en países cálidos. La acción de este medicamento es suave, así como enérgica, y expulsa inmediatamente la acidez motivada por malos nutritivos; restableciendo la buena digestión, anima la acción del hígado, disipa los malos de cabecera y es un calmante excelente para las personas nerviosas. Las propiedades curativas de estas pildoras, que devuelven las fuerzas y el vigor al sistema vital, las hace ser indispensables á toda persona de vida tranquila y sedentaria, así como son de grande utilidad á las mujeres de todas edades.

UNGUENTO HOLLOWAY.

Las curas debidas á es célebre Ungüento han sido tan sorprendentes que han admirado las principales notabilidades del Arte Médico. Infinidad de personas, resignadas ya á sufrir la dolorosa operación de una amputación, después de haber padecido mucho tiempo, han apelado como último recurso, á este maravilloso bálsamo, á cuyas excelentes propiedades curativas agradecen sus brazos ó piernas, recobrando enteramente la salud perdida. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de contusiones, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras el mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Pildoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central de Profesor Holloway, 533, Oxford street, Londres. (2.—85)

CHLORALUM.

PODEROSO DESINFECTANTE VIRULENTO.

En las actuales circunstancias, este preparado es el mejor y más seguro desinfectante que se conoce, pues en cinco minutos destruye todos los miasmas, focos insanos y malos olores contenidos en cualquiera habitación; no tiene olor ninguno, y es lo más inocente que se conoce.

Lo hay líquido en frascos, polvo en latas y lana ó algodón en saquitos de tela.

A cada uno de ellos acompaña una detallada instrucción en español, del modo que debe usarse este preparado en los tres estados, conviene enterarse muy bien del prospecto, ó instrucción. Depósito general para toda España, farmacia de Moreno Miquel, calle de Brea y Moreno, 12, Madrid.

CALLE DEL ARENAL, NUM. 6, MADRID.

DOCTOR MORALES.

Especialista en sífilis, venéreo, esterilidad, impotencia y enfermedades propias de la mujer y del niño.—Consulta de once á siete de la noche, y por escrito remitiendo 50 sellos de 10 céntimos de peseta. Espoz y Mina, 18, segundo.

PARA MANILA.

Línea de vapores españoles de Olano Larrinaga y compañía.

AUBRERA... 3.500 toneladas; 1.500 caballos, capitán N. Larrinaga.

LEON... 3.500 toneladas; 1.500 caballos, capitán P. J. Olano.

IRURAC-BAT... 3.000 toneladas; 1.000 caballos, capitán M. Bolleig.

BUENAVENTURA... 3.000 toneladas; 1.000 caballos, capitán A. Echevarría.

EMILIANO... 3.000 toneladas; 1.000 caballos, capitán F. Larrinaga.

Esta empresa despacha á cada 40 días uno de estos vapores de los puertos de Cádiz y Barcelona: todos ellos son nuevos y construidos expresamente para esta carrera, con cámaras espléndidas, muy ventiladas, y camara independiente para señoras y familias.

LEON.

Saldrá el 10 de Mayo de Cádiz.

Para más informes edítase á la calle de las Urosas, 8, y á sus consignatarios en Barcelona, señores Galofré y compañía; y en Cádiz D. Manuel A. de Amusátegui, número 30.—D.

REUMATISMO

CURADO RAPIDAMENTE POR POCO DINERO.

Más de cien millones de personas del viejo y nuevo mundo han admirado en muchos casos las sorprendentes propiedades higiénicas, medicinales del ACIAR DE BELLOTAS con savia de coco, de nuestra invención y absoluto secreto, en las vías respiratorias, nutritivas y sistema capilar.

Hoy podemos exponer una importantísima y manifestar á los que padecen reumatismo cuya afección caracterizada por dolores continuos ó intermitentes, vaos, con frecuencia acompañados de rubicundez, calor y tumefacción y de fenómenos generales que ataca los músculos, las articulaciones y muchas vísceras, que no existe ni siquiera en el mundo, desde su creación, incluidas las aguas termales, los baños rusos, los baños de Opodeoche y Holloway, un remedio tan heróico, eficaz, cómodo, barato (4 veces 5 céntimos) y sencillo como nuestro específico recomendado por médicos alópatas, homeopatas, farmacéuticos y por más de 800 periódicos de diferentes naciones.

Se usa en fricciones, poniendo arrollada una franja encima, para el reumatismo incipiente y lo mismo para el crónico; si no cede, se toma al interior nueve mañanas en ayunas una cucharadita: como preservativo, basta darse una untura en la piel cada ocho días.

Todo el que habite países fríos, diluviosos, nevados, ó viva en aposentos húmedos ó mal sanos, debe estar provisto de un frasco, porque además cura las heridas, cortaduras, quemaduras, quemaduras, tífis, sarna, tífis y lepra; hace expeler la solitaria y toda clase de lombrices.

Precio, 6, 12 y 18 rs. frasco en la fábrica, calle de la Salud, 9, principal derecha, Madrid, y en 2.500 farmacias, droguerías y perfumerías de todo el globo.

Exíjase mi prospecto con certificados médicos, nombre en la capsula y vidrio, liso y rubricado en la etiqueta y prospecto, que hay en las falsificaciones.

Dirigirse al inventor L. BREA Y MORENO, proveedor de todo el globo.

NOTA IMPORTANTE.—A los tísicos podemos decir, que de las pruebas hechas con este bálsamo resulta que es infinitamente mejor que las aguas de Panticosa ó de Ubeaguña, y que las famosas pastillas del pastor de Belmet, de la Ermita y otros; para curar el pulmón y toda clase de toses; en breve publicaremos nuestros informes facultativos. (8—A.)

ALMANAQUE LITERARIO E ILUSTRADO

PARA EL AÑO DE 1874

REDACTADO POR D. PEDRO MARIA BARRERA con la colaboración de los señores

Aguilera, Alarcon, Almagerit, Amador de los Rios, Ayala, Barbieri, Bedmar, Blasco, Breton de los Herreros, Cabiedes, Calvo, Cambroner, Campoamor, Cánovas del Castillo, Carreras y Gonzalez, Castellano, Catalina, Cazorro, Clavel, Coello, Correa, Cortázar, Coupigny, Diana, Echevarría, Eguilaz, Espobar, Escrich, Fernandez, Fernandez y Gonzalez, Fuentes, García, Gutierrez, Gil, Hartzenbusch, Hurtado, Lerroux,

Lucono, Lusiono, Llano y Péra, Llavera, Males, Monreal, Moreno Godino, Moreno Lopez, Nuñez de Arce, Pacheco, Palacio, Palacios y Toro, Pedrosa, Pereda, Puente y Brañas, Retes, Rosa Gonzalez, Sagarazu, Salvador, Santibáñez, Sanz, Selgas, Sepúlveda, Serra, Soriano de Castro, Valcárcel, Vallejo Villergas, Zorrilla y otros.

Se vende á 4 rs. en la imprenta de los SRES. ROJAS, Tudescos, 34, principal, y en las principales librerías.

AGUA INODORA DE ESCRITORIO Y TALLERES.

Quita en el acto las manchas de tinta en el papel, en las manos, lienzo, madera, mármol y pavimentos por lo que es utilísima á los escribientes, escribanos, amanuenses, secretarios, oficinistas, colegiales, comerciantes, tintoreros, marmolistas, planchadoras, encajeras, zapateros, leñeros, guarnicioneros, curtidores y amas de casa. Puede usarse sin ninguna precaución, pues no ataca más que á la tinta. Precio, 2, 4 y 8 rs. frasco. L. de Brea y Moreno calle de la Salud, 9, y Jardines, 5, Madrid, y en muchos almacenes de papel. Por mayor se hace 25 por 100 de descuento, tomando de 12 frascos en adelante.